¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA¡ ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑO 27 de su publicacion. No. 7,976 BUENOS AYRES, Miércoles 19 de Junio de 1850.

EL EDITOR—

Entre las muchas víctimas de la fiebre reinante en el Janeiro se cuenta la muy sensible muerte del Sr. D. Bernardo Pereira de Vasconcellos, Consejero de Estado y Senador del Ymperio—Ningun estadista de aquel pais comprendía mejor la cuestion del Rio de la Plata—Poseido de un espíritu americano, sus opiniones triunfaron no pocas veces en los consejos de la Corona, en favor de los verdaderos intereses de estas Repúblicas, y del Ymperio—Su falta lamentable deja un gran vacío en la administracion general del Ymperio—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Comandante accidental del 4. ° Batallon de Patricios——

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a., y 21 de la Confederacion Argentina——

Adjunta dos notas de un capitan y un sub-teniente del 4. ° Batallon de Patricios, exponiendo los motivos que les impiden asistir, el 1. ° á la solemne funcion del dia de mañana, aniversario de nuestra Regeneracion política, y el 2 ° á la formacion que debe haber por igual celebridad—

Al Señor Oficial Mayor de la Ynspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Cáceres—

El infrascripto tiene el honor de adjuntar á V. S., dos notas de un capitan y un sub-teniente del 4. ° Batallon de Patricios de mi accidental mando en las que exponen los motivos, el 1. ° de no poder asistir á la solemne funcion que debe haber el dia de mañana "veinte y cinco de Mayo," aniversario de nuestra Regeneracion política, y el 2. ° de no poder concurrir a la formacion que ha de tener lugar por dicha celebridad—Lo que se servirá V. S. elevar al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, para la resolucion que corresponda—

Dios gue. a V. S. m.ˢ aˢ —

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Capitan de la 4. ° Compañia del 4. ° Batallon de Patricios que subscribe——

Buenos Ayres, Mayo 23 [mes de América] de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 dela Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Sr. Comandante accidental del 4. ° Batallon de Patricios, Sargento Mayor Edecan de S. E., D. Pedro Ximeno—

El que firma comunica á V. que se halla adoleciendo aun de la grave enfermedad que ha sufrido, lo que le inhibe con el mayor sentimiento acompañar al Exmo. Gobierno á la funcion solemne en el aniversario de nuestra regeneracion política, por lo que ruego á V. se sirva elevar la presente nota al Superior conocimiento del Exmo. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien suplico que si lo tuviese á bien se digne admitir esta mi excusacion—

Dios gue. á V. m.ˢ aˢ —

Manuel B. Masculino.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El sub-teniente del 4. ° Batallon Fernando Sotuyo——

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Señor Comandante accidental del 4. ° Batallon de Patricios, Sargento Mayor Edecan de S. E., D. Pedro Ximeno—

El que firma se dirige á V. haciendo presente que estando hace unos doce dias atacado de una fuerte fiebre tiene el íntimo pesar de no poder asistir á la formacion el dia de mañana en celebridad del aniversario de nuestra Regeñeracion Política; por lo que espera se digne poner en el Supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, a quien suplico se sirva admitir esta excusacion—

Dios gue. á V. S. m.ˢ aˢ —

Fernando Sotuyo—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Coronel graduado Comandante del 1er. Escuadron del Regimiento No. 1. ° de Campaña, y Accidental del mismo——

Buenos Ayres, Mayo 24 [mes de América] de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Eleva tres excusaciones de los Sres. Oficiales del Regimiento que por los motivos que exponen no pueden concurrir mañana á la formacion del 25 de Mayo—

Al Señor Oficial Mayor de la Ynspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Cáceres—

El infrascripto tiene el honor de dirijirse á V. S. adjuntando tres excusaciones de los Sres Oficiales del Regimiento que por los motivos que exponen no pueden asistir mañana a la formacion del 25 de Mayo, para que V. S. se sirva elevarlas al Supremo conocimiento de S. E. el Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. S. m.ˢ aˢ —

Valerio Sanchez—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Sargento Mayor graduado del 2. ° Escuadron de Abastecedores——

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1850——
Año 41 de la Libertad 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Señor Comandante accidental del Regimiento No. 1. ° de Campaña, Coronel graduado D. Valerio Sanchez—

El infrascripto tiene el honor de dirijirse á V. S haciéndole presente que á consecuencia de sus habituales dolencias, sumamente agravadas hoy le es muy a su pesar, absolutamente imposible asistir el dia de mañana á la funcion que debe celebrarse en la Santa Yglesia Catedral, en aniversario de nuestra Emancipacion Política—

Sírvase V. S. elevar esta mi justa excusacion al Supremo conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien suplico respetuosamente se digne admitirla—

Dios gue. á V. S. m.ˢ aˢ—

Marcelino Barragan—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Capitan de Milicias de Caballeria agregado al Regimiento No. 1. ° de Campaña——

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Sr. Comandante accidental del Regimiento No. 1. ° de Campaña, Coronel graduado D. Valerio Sanchez—

El infrascripto tiene el honor de dirijirse á V. S. haciéndole presente que se halla hoy atacado de una indisposicion que le impide el montar a caballo, cuya circunstancia le priva con sumo pesar de la asistencia á la funcion que debe celebrarse en la Santa Yglesia Catedral en conmemoracion del glorioso aniversario de nuestra emancipacion política—

Sírvase V. S. elevar esta justa excusacion al Supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien suplico reverentemente se digne admitirla—

Dios gue. á V. S. m.ˢ aˢ —

Pedro Larrosa—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El oficial de Dragones Santos Dominguez——

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Señor Comandante accidental del Regimiento 1. ° de Campaña, Coronel graduado D. Valerio Sanchez—

No siéndole posible al oficial que subscribe, por el mal estado de su salud, asistir mañana á acompañar al Superior Gobierno en la funcion que se celebra en la Sta. Yglesia Catedral por el aniversario de nuestra Emancipacion Política, lo que le es sumamente sensible, espero se sirva V. S. ponerlo en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien suplico se digne admitir como justo el motivo de mi inasistencia—

Dios gue. á V. S. m.ˢ aˢ —

Santos Dominguez—

Correspondencia relativa á los reclamos hechos al Gobierno Griego; y tocante á las islas de Cervi y Sapienza.

Presentada á ambas Camaras del Parlamento por órden de S. M.—Febrero de 1850.

PARTE I.

Nos. 4 y 5.

Correspondencia relativa al mal tratamiento de unos Jónios en Patras y en Pyrgos.

[*Continuacion.*]

[Traduccion.]

Luego que recibimos las quejas del acusado Stellio Sumachi, súbdito Jónio, que nos fueron transmitidas por el Cónsul Yngles residente aquí, relativas á los tormentos y otros actos que se inculpan al gefe de la Policía aquí y á sus subalternos, nos apresuramos á ponerlas en conocimiento del Procurador del Rey en el Tribunal Correccional, para que diese los pasos necesarios en su consecuencia, porque consideramos que los cargos afectan al desempeño del gefe de Policía, como encargado de la instruccion del proceso. La lectura de las adjuntas copias de la nota numerada 5,392, del Nomarca, y de la numerada 5,875, del Procurador del Rey, hará conocer al gobierno la comunicacion que hemos dirigido al Procurador y la respuesta que hemos recibido de él. Pero el gobierno verá ademas que resulta del documento ultimamente mencionado que las quejas del referido Jónio no tienen fundamento, no solo porque no prueba lo que inculpa al gefe de Policía, sino tambien porque el examen del médico ha mostrado que el Jónio no tiene en su cuerpo ningunas señales de los actos del tormento, tales como dice ha sufrido.

Debe tenerse presente al mismo tiempo que el querellante ha sido convicto por las pruebas producidas en el asunto, de ser miembro de esa cuadrilla de naturales de las Siete Yslas que cometen de noche varios robos con llaves falsas. La supresion de estos robos se debe enteramente al celo activo de las autoridades de Policía, y á los ejemplos resultantes de los procedimientos criminales que se han entablado hasta ahora contra ciertos individuos.

Devuelvo adjunta la nota de la Legacion Ynglesa con sus anexas.

El Nomarca,
[Firmado] Doucas.

[Traduccion.]

Patras, $\frac{18}{30}$ de Julio de 1846.

Al Procurador del Rey, en el Tribunal Correccional de Patras.

Sr Procurador,

La adjunta comunicacion del Cónsul Yngles residente aquí y la peticion que la acompaña de Stellio Sumachi, Jónio, informarán a V. de los cargos que se han producido contra el gefe de la Policía de Patras, y contra sus subalternos de haber atentado bárbaramente sugetar al acusado al tormento para obligarlo á confesar un delito de que afirma está inocente.

Considerando que el cargo afecta al gefe de la Policía, á quien esta confiada la instruccion y quien debe responder en juicio en la vía ordinaria, toca á V. tomar en consideracion la queja entablada, y obrar en ella segun la ley. Suplicamos á V. termine este asunto tan pronto como sea posible, y nos comunique su resultado, para hacer saber al Cónsul el verdadero estado del asunto.

El Nomarca,
[Firmado] Doucas C. Doucas.

[Traduccion.]

Al Cónsul de Su Magestad Británica.

En respuesta á su nota del 29 de Julio, E. N., tenemos el honor de informar á V., Señor, que nos hemos apresurado á poner en conocimiento del Procurador del Rey en el Tribunal Correccional de Patras el asunto en cuestion, relativo al tormento que ha sido, segun se afirma, aplicado á Stellio Sumachi, súbdito Jónio, acusado de robo por el gefe de Policía de este distrito y por sus subalternos, para que el Procurador del Rey proceda á una investigacion criminal segun la ley prescribe.

Oportunamente participaremos á V. el resultado de este asunto.

El Nomarca,
[Firmado] Doucas C. Doucas.

[Traduccion.]

Patras, Julio 30 de 1846.

Al Procurador del Rey en el Tribunal Correccional de Patras.

Devolvemos á V. el informe médico adjunto á su nota No. 5,875, para que se sirvan de él en la acusacion producida por Sumachi contra el Gefe de la Policía.

El Nomarca,
[Firmado] Doucas C. Doucas.

Ynclusa 9 en No. 9.

El Vice-Cónsul Wood á Sir Edmundo Lyons.

Patras, Noviembre 6 de 1846.

Señor,

En contestacion á su nota del 21 de Octubre, tengo el honor de informarle que he mostrado el extracto que ella contiene del informe del ex Nomarca, M. Doucas, en el asunto del tormento de Sumachi, á ese Caballero. El me ha autorizado para decir á V. positiva y terminantemente, que él niega que los extractos den el verdadero significado de su informe; estando persuadido que el acto del tormento sucedió realmente, y cuya opinion conserva hasta hoy. Me suplica tambien le diga, que como va á salir de este lugar para Atenas en el próximo vapor Austriaco, él confirmará esta asercion personalmente á V. y le dará cualesquiera otros informes que sean necesarios.

Me permito adjuntar tambien la declaracion de M. Carocchia, muy respetable abogado de esta ciudad, que enteramente desmiente lo que M. Coletti desea insinuar, que el todo de este asunto de tormento, es una invencion hecha con algun obgeto, desde que da tanta fuerza al hecho de que la peticion al Cónsul había sido firmada nueve dias despues de haber tenido lugar el tormento.

M. Carocchia vió á los desgraciados la mañana despues de haber sido atormentados, cuando ellos le hablaron en un tono lamentoso por la ventana de la carcel que caía á la escalera que va al cuarto en que el Juez de instruccion tiene su despacho [que está bajo el mismo techo que la casa y prision de Policía] manifestándole lo que habia sucedido, é implorando de él impidiera la repeticion de sus padecimientos, y procurase obtener justicia y reparacion para ellos. M. Carocchia dice tambien que los vió padecían grandes dolores y sufrimientos, y que no tenía la menor duda de que hubiesen sido atormentados.

Tengo, &a.
[Firmado] Tomas Wood, Vice-Cónsul.

[Traduccion.]

Stellio Sumachi fué acusado con otro herrero llamado Demetrio Tassopoulo, de un robo con violencia de la cantidad de 400 drachmas, cometido el $\frac{7}{19}$ del presente en una casa habitada

Luego que este asunto fué puesto en conocimiento del Gefe de Policía, que al mismo tiempo tomó en consideracion las varias sospechas y pruebas que el propietario del dinero produjo, arrestó a estos dos individuos y formó un sumario, para averiguar el robo y encontrar a sus autores. Concluido este sumario, me lo transmitió. Viendo que el acto imputado á estos individuos es un crímen, y que las sospechas y pruebas producidas contra ellos aparecen, hasta ahora al menos, ser muy fuertes, han sido puestos presos en virtud de órden dada por el Juez Ynstructor.

Al dia siguiente á su prision se me quejaron estos dos individuos de que durante la noche, cuando estaban presos en el establecimiento de Policía, fueron atormentados por los oficiales de esta, y que los moretones y otras señales del tormento eran visibles en sus cuerpos. Ynmediatamente hice comparecer al Dr. Chrysantopoulo, quien habiendo ido a la carcel y examinado a estos hombres, me informó, que nada habia visto de lo que ellos decian; esto esta tambien confirmado, Senor Nomarca, por el adjunto informe del Doctor.

Sumachi y Tassopoulo repitieron las mismas quejas la semana pasada, cuando yo, acompañado por V. mismo, Señor Nomarca, visité la prision. El Dr. Chrysantopoulo examinó entonces segunda vez sus personas en nuestra presencia, pero no observó ningunas señales que justificasen sus quejas.

Entretanto para continuar la acusacion entablada por Sumachi, he ordenado se haga una investigacion, cuyo resultado será comunicado á V en tiempo oportuno.

Le suplico quiera devolverme el adjunto informe del Doctor, luego que no le sea necesario a V.

El Substituto del Procurador del Rey,
(Firmado) P. Palamas.

(Traduccion.)

Ante el Vice-Cónsul de Su Magestad Británica en Patras, por enfermedad del Cónsul, hoy 26 de Septiembre de 1846, E. N., habiendo sido interrogados Panajotti Stamboli y Nicolas Aljandropoulo, habitantes de Patras, súbditos Griegos, y propietarios, por lo que supiesen respecto al tormento dado a Stellio Sumachi, de Zante, del 8 al 9 de Junio último, respondieron del modo siguiente:

Nosotros, los subscriptos, Panajotti Stamboli y Nicolas Alejandropoulo, habitantes y propietarios de Patras, afirmamos bajo juramento y sobre nuestra conciencia que el Miércoles 10 del presente cerca de la noche, estabamos sentados del lado de afuera del Café Sotiri, del que es propietario

---

Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government; and respecting the islands of Cervi and Sapienza.

Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty.—February 1850.

PART I.

Nos 4 and 5.

Correspondence respecting ill-treatment of Ionians at Patras and Pyrgos.

(*Continuation.*)

[Translation.]

As soon as we received the complaints of the accused Stellio Samachi, an Ionian subject, which were transmitted to us by the British Consul residing here, relative to tortures and other acts which are laid to the charge of the head of the police here and his subalterns, we hastened to bring them to the knowledge of the Procureur du Roi in the Correctional Tribunal, in order to take the proper steps in consequence thereof, because we remarked that the charge affects the office of the head of the police as being charged with the preparation of the prosecution. A perusal of the annexed copies of the letter numbered 5392, from the Nomarch, and of that numbered 5875, from the Procureur du Roi, will make the Government acquainted with the communication which we have addressed to the Procureur and the answer which we have received from him But the Government will see moreover that it results from this last-mentioned document that the complaints of the above-mentioned Ionian are without any foundation, not only because he does not prove that which he lays to the charge of the head of the police, but also because the examination by the physician has shown that the Ionian does not bear on his person any marks of the acts of torture such as he says that he has suffered

It must in the meanwhile be borne in mind that the complainant has been convicted by means of the evidence brought forward in the case as being a member of that Septinsular band of persons who perpetrate by night various robberies by means of false keys. The suppression of these robberies is entirely owing to the zealous activity of the police authorities, and to the examples resulting from the criminal prosecutions which have been instituted up to this time against certain inhabitants.

I return herewith the note from the English Legation with its annexes.

The Nomarch,
[Signed] Doucas.

[Translation.]

Patras, $\frac{18}{30}$ July, 1846.

To the Procureur du Roi in the Correctional Court of Patras.

M. le Procureur,

The inclosed communication from the English Consul residing here, and the accompanying petition of Stellio Sumachi, and Ionian, will inform you of the charges which have been brought against the head of the police of Patras, and against his subalterns of having attempted barbarously to apply torture to the accused, in order to force him to confess an offense of which he affirms that he is innocent.

Considering that the charge affects the head of the police who is entrusted with the preparation of the prosecution, and who is liable to be prosecuted in the ordinary way, it belongs to you to take into consideration the complaint in question, and to act therein according to law. We request you to bring this affair to a conclusion as soon as possible, and to communicate to us the result thereof, in order that I may make the Consul acquainted with the true state of the case.

The Nomarch,
(Signed) Doucas C. Doucas.

[Translation]

To the Consul of Her Britannic Majesty.

In reply to your letter of the 29th of July, new style, we have the honour to acquaint you, Sir, that we hastened to bring to the knowledge of the Procureur du Roi in the Correctional Court of Patras, the affair in question relating to torture having been, as it is affirmed, applied to Stellio Sumachi, an Ionian, accused of robbery by the head of the police of this district and by his subalterns, in order that the Procureur du Roi may proceed to a criminal prosecution as the law prescribes.

We will duly communicate to you the result of this matter.

The Nomarch,
(Signed) Doucas C. Doucas.

(Translation.)

Patras, July, 30, 1846.

To the Procureur du Roi in the Correctional Court of Patras.

We return to you the medical report annexed to your letter No. 5875, in order that it may be used in the accusation brought by Sumachi against the head of the police.

The Nomarch,
[Signed] Doucas C. Doucas.

Inclosure 9 in No. 9.

Vice-Consul Wood to Sir Edmund Lyons.

Sir, Patras, November 6, 1846.

In reply to your letter of the 21st of October, I have the honour to inform you that I have shown the extract it contained from the report of ex-Nomarch, M. Doucas, on the subject of the torture of Sumachi, to that gentleman. He has authorized me to state to you, positively and distinctly, that he denies that the extracts give the real meaning of his report; his persuasion being that the act of torture did really take place, and he retains the same opinion to this day. He also requests me to state to you that as he intends leaving this place for Athens by the next Austrian steamer he will confirm this statement personally and give you any further information that may be required.

I beg also to inclose the deposition of M. Carocchia, a most respectable advocate of this town, which entirely disproves what M. Coletti wishes to insinuate that the whole of this case of torture is an invention got up after some consideration, since he lays such stress upon the fact of the petition to the Consul having been signed nine days after the torture took place.

M. Carocchia saw the unfortunate men the morning after they had been tortured, when they appealed to him in a piteous manner through the prison window that looked upon the steps on the way to the room where the judge of inquiry held his sittings [which is under the same roof as the police and police prison], stating what had taken place and imploring him to prevent a repetition of their sufferings, and to endeavour to obtain justice and reparation for them. M. Carocchia states also that he saw they were in great pain and suffering, and that he had not the least doubt of their having been tortured.

I have, &c.
[Signed] Thomas Wood, Vice-Consul.

(Translation.)

Stellio Sumachi was accused, with another smith named Demetri Tassopoulo, of a robbery with violence of a sum above 400 drachmas, committed the $\frac{7}{19}$th instant in a dwelling-house.

As soon as this affair was brought to the knowledge of the chief of the police, who at the same time took into consideration the various suspicions and proofs which the proprietor of the money brought forward, he arrested these two individuals, and instituted an inquiry, in order to ascertain the robbery and to find out its authors These inquiries being finished, he transmitted them to me. Seeing that the act imputed to these individuals is a crime, and that the suspicions and proofs brought forward against them appear, up to the present at least, to be very strong, they have been imprisoned by virtue of a warrant issued by the Juge Instructeur.

The day following their imprisonment, these two individuals complained to me that during the night, when they were imprisoned in the police establishment, they were tortured by the officers of the police, and that the black marks and other marks of torture were visible upon their bodies. I instantly summoned Doctor Chrysantopoulo, who having gone to the prison and examined these men, reported to us that he saw nothing of what these men advanced; this is also confirmed, M. le Nomarch, by the inclosed report of the doctor.

Sumachi and Tassopoulo repeated the same complaints last week, when I accompanied by yourself, M le Nomarch, visited the prisons. The Doctor Chrysantopoulo then examined their persons for the second time, in our presence, but did not observe any marks which justified their complaints.

In the meanwhile, in order to follow up the accusation brought forward by Sumachi, we have ordered an inquiry to be made, the result of which will be communicated to you in due course

I request you will return me the inclosed report of the doctor as soon as you have no further occasion for it

The Substitute of the Procureur du Roi.
[Signed] P. Palamas.

[Translation.]

Before the Vice-Consul of Her Britannic Majesty at Patras, the Consul being ill, this 26th of September, 1846, N. s., Panajotti Stamboli and Nicolas Alexandropoulo, inhabitants of Patras, Greek subjects, and proprietors, having been interrogated as to what they know respecting the

Michalopoulo; estaban parados cerca de nosotros Stellio Sumachi y Demetrio Tassopoulo, á quienes nos reunimos, habiéndoles oido conversar y quejarse con el oficial de policía Couroucli. Oimos entonces claramente á Stellio Sumachi y á Demetrio decir á este oficial las siguientes palabras:

"¿Porqué nos atormentó y maltrató V. cuando éramos inocentes!"

El Oficial Christo Couroucli respondió entonces, "No tengo yo la culpa, el Gefe de Policía nos dió la órden de aplicaros el tormento: si no lo hubiéramos hecho, nos habría despedido, y habríamos perdido así los medios de ganar para comer." Despues de esto Tassopoulo y Sumachi nos contaron que en el mes de Julio último ellos habían sido puestos en los calabozos de la policía, acusados de robo, y habían sido atormentados por los oficiales de Policía en conformidad á las órdenes del Gefe de Policía.

Esta es la razon porque la presente acta ha sido levantada y firmada *manu propia* por las personas examinadas.

PANAJOTTI STAMBOLI afirmó.

[Firmado] NICOLAS ALEJANDROPOULO.

Ynclusa 12 en No. 9.

El Vice-Cónsul Wood á Sir Edmund Lyons.

Señor, Patras, Octubre 1.° de 1846.

Me es muy satisfactorio poder informar á V. E. que Stellio Sumachi, de Zante, que junto con su compañero, un Griego de esta ciudad, fueron atormentados hace algun tiempo por las autoridades de Policía aqui, ha sido ayer por la mañana puesto en libertad.

Habiéndome comunicado V. E. que el gobierno de S. M. lo había autorizado á pagar los gastos del proceso, tales como los de procurarle abogado y la comparencia de testigos en favor del preso, no perdí tiempo en emplear á M. Soteriades, quien inmediatamente comenzó á dar los pasos necesarios para presentar la causa. Percibiendo, pues, que estabamos firmemente resueltos á que se hiciese justicia á este desgraciado; y que no había la mas leve esperanza de obtener pruebas contra él, su causa fué de nuevo examinada ayer ante el Juez de Ynstruccion, sin aun estar presente el preso, despues de lo cual se decidió fuese inmediatamente puesto en libertad. Cuando Sumachi fué preso, hace como tres meses, entiendo que fué examinado entonces; pero no presentándose pruebas, él y su compañero fueron detenidos, sobre meras sospechas, hasta que se hallasen algunas pruebas: y es bastante probable, que, por la falta de estas, se recurrió al tormento, pues de otro modo no pudo haber necesidad de recurrir á tan bárbaro y cruel procedimiento. Ademas de los horribles padecimientos que sufrieron, que me recapitularon esta mañana, Sumachi se queja de haber perdido lo poco que poseía, en consecuencia de haber la Policía abierto su taller, mientras estaba preso, con lo que todas sus herramientas, &a. fueron llevadas.

Como sé que Mr. Crowe, antes de su partida, había dado á V. E. conocimiento perfecto de todas las particularidades de este asunto, será innecesario para mí decir mas en él.

Sumachi, así como su compañero, vinieron al Consulado hoy con el obgeto de dar sus sinceras gracias por el gran interés que se ha tomado en su favor, y por el cual expresaron su gratitud en los mas expresivos términos.

Tengo, &a.

[Firmado] TH. WOOD.

Ynclusa 13 en No. 9.

El Vice-Cónsul Wood á Mr. Griffith.

Querido Señor, Patras, Noviembre 6 de 1846.

Despues de escribir la adjunta nota oficial á Sir Edmundo Lyons, acerca del asunto de Sumachi, sé que Carocchia temió firmar la deposicion que anteriormente había hecho ante mí, manifestando que si Coletti veía su nombre, no lo dejaría defender mas como abogado en los tribunales, sino que lo relegaría á alguno de los puestos inferiores. Tanto Carocchia como Cassimati, que tambien vió á los presos despues, están prontos á prestar su declaracion si son llamados por el Procurador del Rey.

De V. &a.

(Firmado) THOMAS WOOD.

Ynclusa 14 en No. 9.

Deposicion de D. Carocchia.

(Traduccion.)

Se ha presentado hoy ante mí, Tomas Wood, Vice-Cónsul Yngles, encargado del Consulado durante la enfermedad del Señor Cónsul Wood, el Señor D. Carocchia, abogado, con estudio abierto en esta ciudad, y declaró bajo juramento que como cuatro meses há, habiendo tenido que ir por sus asuntos al Tribunal del Juez de Paz (que está cerca de la Oficina de Policía, en la que tambien se halla la prision en que se encierran las personas que ván á ser examinadas,) al subir las escaleras, oyó que le llamaban por su nombre dos personas desde una ventana cercana, una de las cuales reconoció ser Dionisio Tassopoulo de Patras, herrero, y el otro, que despues averiguó era un cierto Stellio Sumachi de Zante. Ellos le participaron que la noche anterior habían sido atormentados por los agentes de Policía, quienes les habían puesto una piedra grande alternativamente sobre el pecho, y despues saltaban sobre ella, haciéndoles sufrir así un gran dolor: ademas ellos refirieron otras clases de tormento á que habían sido sugetados para obligarlos á confesar que hubiesen robado la tienda de un cierto Condololio bajo la casa del Señor Margariti, y le suplicaron en nombre de Dios, los favoreciera en su carácter de abogado, procurando para ellos justicia y satisfaccion por los tormentos que habían sufrido. El los vió en un estado tal de padecimiento y depresion, que no quedó en su ánimo la menor duda que se les hubiese aplicado el tormento durante la noche, y de que le hubieran dicho la verdad.

Declara por su honor y del modo mas solemne que esta es la verdad.

Patras, Noviembre 5 de 1846, E. N.

No. 10.

Sir Edmundo Lyons al Vizconde Palmerston—(Recibida Diciembre 14)

Mi Lord, Atenas, Noviembre 25 de 1846.

Tengo el honor de transmitir á Vuestra Señoría adjunta, una copia de la nota en que he comunicado al Ministro griego de Relaciones Exteriores, la de Vuestra Señoría del 23 del pasado, manifestando que el gobierno de Su Magestad no puede satisfacerse con respuestas evasivas en un asunto de tal gravedad, como el tormento de una persona bajo la proteccion Británica, y que no puede dudar que M. Coletti, reflexionando maduramente, verá la conveniencia de no dilatar mas tiempo la satisfaccion de sus justas demandas.

Me he aventurado á expresar la opinion al General Tzavellas, de que la comunicacion de M. Coletti de $\frac{4}{16}$ de Octubre que se ha encontrado en el camino entre Londres y Atenas con la nota de Su Señoría, no puede producir ningun cambio favorable en el juicio del gobierno de S. M. con respecto á este asunto de tormento.

Tengo, &a.

[Firmado] EDMUNDO LYONS.

Ynclusa en No. 10.

Sir Edmundo Lyons al General Tzavellas.

Atenas, Noviembre 25 de 1846.

El infrascripto, Ministro Plenipotenciario de S. M. B. en la Corte de Grecia, tiene el honor de transmitir al General Tzavellas, Ministro *ad interim* de Relaciones Exteriores de S. M. Helénica, copia de la nota que ha recibido del Vizconde Palmerston, Principal Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores de S. M. B., respecto al tormento de Stellio Sumachi, individuo bajo la proteccion Británica.

El infrascripto no ha dejado de transmitir al Vizconde Palmerston la nota de M. Coletti de $\frac{4}{16}$ del pasado, juntamente con sus anexas; pero no sería propio del abajo firmado callar su opinion de que esa nota no podrá producir impresiones favorables en el gobierno de S. M. con respecto á este grave asunto.

El infrascripto, &a.

(Firmado) EDMUNDO LYONS.

No. 11.

Sir Edmundo Lyons al Vizconde Palmerston. (Recibida Febrero 6)

Mi Lord, Atenas, Enero 16 de 1847.

Tengo el honor de remitir adjunta á Vuestra Señoría, copia de una nota que he recibido de M. Coletti en respuesta á la mia de 25 de Noviembre último en que le comuniqué copia de la de Vuestra Señoría de 23 de Octubre último, manifestando que el gobierno de S. M. no podía satisfacerse con respuestas evasivas en un asunto de tanta gravedad como el tormento de una persona bajo la proteccion Británica; y haciéndole sentir al gobierno griego que el tormento de Stellio Sumachi es un asunto muy serio, y que el gobierno de S. M. no puede dudar que M. Coletti, reflexionando seriamente, verá la conveniencia de no dilatar mas la satisfaccion de sus justas demandas.

Vuestra Señoría observará que M. Coletti procura envolverme en una correspondencia, que serviría de pretexto para una mayor dilacion al recibirse de la definitiva resolucion del gobierno de S. M.; pero en mi contestacion, de que tengo el honor de adjuntar copia, me limito á acusar recibo de su nota, y á asegurarle que ella sería transmitida á Vuestra Señoría.

No dejará de observar Vuestra Señoría que á vista de las incontestadas é incontestables pruebas de que el tormento es sistemáticamente aplicado bajo la administracion de los negocios de M. Coletti, él dice gravemente, "Reconozco igualmente cuan grave sería que un individuo cualquiera hubiese sufrido el tormento sobre el suelo de la Grecia."

Esta misma mañana un Senador de mi conocimiento, con quien he estado por casualidad, me entregó una carta que había recibido de un amigo en Patras, refiriendo tres actos de tormento cometidos por los gendarmes, y copia de una peticion al Procurador del Rey en esa ciudad, que corrobora la carta, y me instó á remitir esos papeles á Vuestra Señoría para demostrar lo que sus pobres paisanos, que otros representan como contentos y felices, están realmente sufriendo.

Accediendo á su súplica, y en el interés de la verdad y humanidad, adjunto traducciones de la carta y de la peticion, y cuando Vuestra Señoría las haya tomado en consideracion, juntamente con la renuncia del Nomarca Doucas, con la peticion de 200 de los principales habitantes de Acaya, con el no contestado discurso del Diputado por Patras, y con el asunto del tormento del súbdito Jónio Sumachi, conocerá Vuestra Señoría el motivo de los temores de que están poseidos los habitantes de Acaya, que son mas adelantados en la civilizacion que los de otras Provincias, de que el objeto de M. Coletti es desmoralizarlos, y reducirlos al nivel de los que no han gozado las mismas ventajas, y que por consecuencia no ofrecen las mismas resistencias á la vuelta del sistema de los Bajás.

A las personas que no limitan sus vistas al mantenimiento de M. Coletti en el poder, es triste reflexionar que los amigos de este, viendo que las pruebas que se acumulan de desgobierno son muy palpables para ser negadas, echan la culpa á parte mas elevada, y aducen, en justificacion de sus aserciones, que Panás y otros instrumentos de la misma clase, jamas fueron tan completamente sostenidos, como durante la última enfermedad de este Ministro.

Tengo, &a.

(Firmado) EDMUNDO LYONS.

(TRADUCCION.)

Caballero,

Atenas, Diciembre 30 de 1846 / Enero 11 de 1847

He tomado en consideracion la nota fecha 25 de Noviembre que dirigió V. al General Zavellas, remitiéndole copia de una comunicacion de S. E. el Principal Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores de S. M. B. relativa al asunto del Señor Sumachi.

Veo por el contenido de este documento que el Lord Palmerston no había recibido aun la nota que tuve el honor de dirigir á V. sobre este asunto con fecha $\frac{4}{16}$ de Octubre último.

Confio, Caballero, que la explicacion franca y detallada que no he dudado hacerle de todos los documentos que han llegado al gobierno del Rey respecto á la queja del Señor Sumachi, serán justamente apreciados por el de S. M. B. y que quedaré libre de la imputacion de haber dado una respuesta evasiva.

Sin embargo, Caballero, juzgando por un pasage de su nota al General Zavellas, V. no crée que esa comunicacion pueda producir una favorable impresion en Londres.

Por mi parte y desde que los detalles de las circunstancias en cuestion pueden apreciarse mejor aquí que en ninguna otra parte, me sería satisfactorio saber los motivos que, despues de mis explicaciones, confirmadas como están por los competentes documentos, inducen á V á insistir en sus vistas del asunto: y me apresuraré á ilustrar, si es posible, aun mas, mis precedentes explicaciones.

Admito, Caballero, la importancia de todas las cuestiones relativas á la proteccion debida á los súbditos de las Potencias amigas en el territorio griego. Confieso tambien cuan serio asunto sería que algun individuo hubiese sufrido tormento en Grecia, pero cuando está tan claramente probado que hechos tales jamas han ocurrido, y que el gobierno del Rey no ha rehusado examinar la queja del Sr. Sumachi, tan escrutiñadora como imparcialmente, y que está siempre dispuesto á recibir todos los informes que tenga V. la bondad de darle, es de mi derecho y de mi deber mantener en toda su fuerza y valor las pruebas que tuve el honor de transmitir á V. el $\frac{4}{16}$ de Octubre último.

Agradecería se dignase V. enviar copia de esta comunicacion al Vizconde Palmerston.

Reciba, &a.

(Firmado) J. COLETTI.

Ynclusa 2 en No. 11.

Sir Edmundo Lyons á M. Coletti.

Atenas, Enero 15 de 1847.

Sr. Presidente,

He recibido la nota que me ha hecho V. el honor de dirigirme el 11 del presente, respecto á la queja del súbdito Jónio Sumachi, y me permito asegurarle que de acuerdo con su súplica será inmediatamente transmitida al Vizconde Palmerston.

Tengo, &c.

[Firmado] EDMUNDO LYONS.

Ynclusa 3 en No. 11.

Carta dirigida al Senador Paximadi.

[Traduccion]

Cuando se preparaban las elecciones tanto las autoridades militares, como, lo que es mas sensible, las administrativas judiciales, entraron en estrecha alianza, procurando por medio de la fuerza, tormentos, acusaciones y condenas hacer que el poder apareciese terrible á los ojos del Pueblo, atemorizando á los habitantes pacíficos y restringiendo la conciencia de todos. Hemos escrito, apelado, expuesto todo, pero en vano; ni aun toman en consideracion nuestras quejas. Este Departamento, y mas especialmente la Provincia de Patras, ha sido entregada á discrecion de Panás. El se conduce como un funcionario irresponsable y absoluto como antiguamente los Generales de Roma.

¿A donde, pues, nos dirigiremos, que podamos encontrar algun alivio á nuestras desgracias?

Para que no suponga V. que mi situacion individual me hace exagerar, permítame detallarle una corta porcion de lo que sufrimos: V. verá que nos arrastran á la desesperacion.

M. Roupho habiendo sido acusado por deposicion del Mirarca, de que daba asilo á asesinos, es arrastrado ante el Juez Ynstructor Tapalopoulo. Otros ciudadanos son arrestados y arrojados á las prisiones por varios dias, y despues de un titulado sumario, son puestos en libertad como inocentes.

Los gendarmes cometen los mas crueles tormentos con impunidad.

Hoy mismo tres hombres que habían sido atormentados, fueron a ver al Médico. Sus nombres son, Phocio Thouranio, Basilio Scoura y Andres Heliopoulo. Todavía corría sangre de las uñas de uno, el segundo escupía sangre, y los labios del tercero estaban rajados en ambos lados.

La aldea de Prostonitza, donde se hacían las elecciones municipales, ha sido obligada por diez dias á mantener veinte soldados: los habitantes aburridos, piden emigrar.

Por medio del periodico "L'Achaie" se publican desvergonzados libelos. El Mirarca se alaba públicamente de ser su editor. Los Señores Roupho, Calamogdarti y yo mismo somos los objetos de esta insolencia.

Para colmo de todo esto, me arrastraron ante los tribunales, acusándome de haber excitado una revolucion é insultado al gobierno. La razon de esto es que fuí al despacho de justicia el dia de las sesiones donde habiéndose presentado a mi vista el periódico "Achaia", dije que lo editores y propietarios de este periódico formaban una mis

---

torture applied to Stellio Sumachi, of Zante, about the 8th to 9th of July last, answered in the following manner.—

We, the undersigned, Panajotti Stamboli and Nicola Alexandropoulo, inhabitants and proprietors at Patras, affirm on oath and on our conscience, that on Wednesday the 18th instant, towards night, we were sitting outside the Sotiri coffee-house, kept by Michalopoulo; standing close to us were Stellio Sumachi and Demetri Tassopoulo, whom we joined, having heard them conversing with, and making a complaint to, the police officer Couroucli. We then distinctly heard Stellio Sumachi and Demetri say to this officer the following words:—

"Why did you torture and worry us when we were innocent?"

The officer, Christo Couroucli, then replied, "The fault is not mine; it was the chief of the police who gave us the order to apply torture to you; if we had not done it, he would have dismissed us, and we should thus have lost the means of gaining our bread." After this Tassopoulo and Sumachi related to us that it was in the month of July last that they had been thrown into the dungeons of the police on a charge of robbery, and had been tortured by the officers of the police in conformity with the orders of the head of the police.

This is the reason why this present act has been drawn up and signed *manu propia* by the persons examined.

PANAJOTTI STAMBOLI affirmed.

[Signed] NICOLAS ALEXANDROPOULO.

Inclosure 12 in No. 9

Vice-Consul Wood to Sir Edmund Lyons.

Sir, Patras, October 1, 1846.

I have much pleasure in being able to inform your Excellency that Stellio Sumachi, the Zantiote, who, along with his partner, another Greek of this place, were reported to have been tortured some time ago by the police authorities here, was set at liberty yesterday morning.

Your Excellency having communicated to me that Her Majesty's Government had authorized you to defray the expenses of the trial, such as procuring legal advice and attendance of witnesses on behalf of the prisoner, I lost no time in employing M. Soteriades, who immediatly commenced taking the necessary steps for bringing the case forward. Perceiving, therefore, that we were firmly determined on seeing justice done to this unfortunate man, and that there was not he slightest hopes of obtaining any proof against him, the case was again examined into yesterday before the Juge d'Instruction, the prisoner not being even present, after which it was decided that the prisoner should be forthwith set at liberty. When Sumachi was apprehended about three months since, I understand he underwent an examination at the time, but there being no evidence produced, he and his companion were remanded, on mere suspicion, till some proof could be procured, and it is but too probable, owing to the want of this, that recourse was had to torture, otherwise there could have been no necessity for resorting to such a barbarous and cruel proceeding. Besides the horrible sufferings they endured, which they recapitulated to me this morning, Sumachi complains of losing what little property he possessed in consequence of the police having broken open his shop at the time he was arrested, when all his tools, &c., were carried off.

As I find that Mr. Crowe, previous to his departure, had made your Excellency perfectly acquainted with every particular in regard to this affair, it will be unnecessary for me to say more on the subject.

Sumachi, as well as his partner, came to the Consulate to-day purposely to offer their sincere thanks for the great interest that has been taken on their behalf, and for which they expressed their gratitude in the warmest terms.

I have, &c.

(Signed) TH. WOOD.

Inclosure 13 in No. 9.

Vice-Consul Wood to Mr. Griffith.

My dear Sir, Patras, November 6, 1846.

After writing the accompanying official letter to Sir Edmund Lyons about Sumachi's affair, I found that Carocchia was afraid to sign the deposition which he had previously made before me, stating that if Coletti saw his name, he would not allow him to act any longer as an advocate in the courts, but would locate him to some of the inferior places. Both Carocchia and Cassimati, who also saw the men subsequently, are ready to give their evidence if called on by the King's Procureur.

Yours, &c.

[Signed] THOMAS WOOD.

Inclosure 14 in No. 9.

Deposition of D. Carocchia.

(Translation.)

This day appeared personally before me, Thomas Wood, British Vice-Consul, charged with the duties of the Consulate during the illness of Mr. Consul Wood, Signor D. Carocchia, advocate, exercising his profession in this city, and declares on oath that about four months ago, having been obliged to go on business to the Tribunal of the Justice of Peace (which is near the Police Office, in which is also the prison where persons to be examined are confined), on going up the stairs he heard his name called by two persons at a window near him, one of whom he recognized to be Dionisio Tassopoulo of Patras, blacksmith, and the other, whom he ascertained afterwards to be a certain Stellio Sumachi, of Zante. They stated that the preceding night they had been tortured by the police agents, who had placed a great stone on their breasts alternately and then jumped on it, thus making them suffer the greatest pain: moreover, they recounted other kinds of torture that had been applied to them in order to oblige them to confess that they had robbed the shop of a certain Condololio under the house of Signor Margariti; and implored him, in God's name, to assist them, and in his character of advocate to procure for them justice and satisfaction for the tortures they had undergone. He saw them in such a state of suffering and depression that no doubt was left upon his mind that torture had been applied to them during the night, and that they had told him the truth.

Such he declares to be the truth upon his honour and in the most solemn manner.

Patras, November 5, 1846, N. S

No. 10.

Sir Edmund Lyons to Viscount Palmerston—(Received December 14.)

My Lord, Athens, November 25, 1846.

I have the honour to transmit to your Lordship herewith a copy of the note in which I have communicated to the Greek Minister for Foreign Affairs your Lordship's despatch of the 23rd ultimo, stating that Her Majesty's Government cannot be satisfied with evasive answers in a case of such gravity as the torture of a person under British protection, and that they cannot doubt that M. Coletti will, upon mature reflection, see the expediency of not delaying any longer to comply with their just demands.

I have ventured to express an opinion to General Tzavellas, that M. Coletti's communication of the $\frac{4}{16}$th of October, which crossed your Lordship's despatch between London and Athens, cannot produce a favourable change in the opinion of Her Majesty's Government with regard to this case of torture.

I have, &c.

(Signed) EDMUND LYONS.

Inclosure in No. 10.

Sir Edmund Lyons to General Tzavellas.

Athens, November 25, 1846.

The Undersigned, Her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary to the Court of Greece, has the honour to transmit to General Tzavellas, His Hellenic Majesty's Minister for Foreign Affairs *ad interim*, a copy of a despatch he has received from Viscount Palmerston, Her Britannic Majesty's Principal Secretary of State for Foreign Affairs, respecting the torture of Stellio Sumachi, a person under British protection.

The Undersigned has not failed to transmit to Vissount Palmerston M. Coletti's letter of the $\frac{4}{16}$th ultimo, together with its inclosures; but it would be uncandid in the Undersigned to withhold from General Tzavellas his opinion that that communication is not calculated to produce a favourable impression on Her Britannic Majesty's Government with regard to this very serious matter.

The Undersigned &c.

[Signed] EDMUND LYONS.

No. 11.

Sir Edmund Lyons to Viscount Palmerston.—[Received February 6]

My Lord, Athens, January 16, 1847.

I have the honour to transmit to your Lordship, herewith, a copy of a letter I have received from M. Coletti in answer to mine of the 25th of November last, in which I communicated to him a copy of your Lordship's despatch of the 23rd of October last, stating that Her Majesty's Government cannot be satisfied with evasive replies in a case of such gravity as the torture of a person under British protection; and at the same time impressing upon the Greek Government, that the torture of Stellio Sumachi is a very serious matter, and that Her Majesty's Government cannot doubt that M. Coletti will, upon mature reflection, see the expediency of not delaying any longer to comply with their just demands.

Your Lordship will observe that M. Coletti endeavours to draw me into a correspondence which might serve as a pretext for further delay on the receipt of the ultimate decision of Her Majesty's Government; but that in my reply, of which I have the honour to inclose a copy, I confine myself to the acknowledgment of his letter, and to the assurance that it shall be transmitted to your Lordship.

Nor will your Lordship fail to observe, that, in the face of unanswered and unanswerable proofs of torture being systematically practised under M. Coletti's administration of affairs, he gravely says, "Je reconnais également combien il serait grave qu'un individu quelconque eût sur le sol Grec subi la torture."

This very morning a Senator of my acquaintance, whom I met by accident, put into my hands a letter he had received from a friend at Patras, recounting three acts of torture committed by gendarmes, and also a copy of a petition to the Procureur du Roi at that place, corroborative of the letter; and he urged me to forward these papers to your Lordship, in order to show what his poor countrymen, who are represented by others to be contented and happy, are really suffering.

In compliance with his request, and in the interest of truth and humanity, I inclose translations of the letter and the petition, and when your Lordship takes them into consideration, in conjunction with the resignation of the Nomarch Doucas—with the petition of 200 of the principal inhabitants of Achaia—with the unanswered speech of the Deputy for Patras—and with the torture case of the Ionian subject, Sumachi—they will account to you for the apprehension entertained by the inhabitants of Achaia, who are more advanced in civilization than those of other provinces, that M. Coletti's object is to demoralize them, and to reduce them to the level of those who have not enjoyed the same advantages, and who consequently do not offer the same resistance to a return to the Pasha system.

To persons who do not confine their views to maintaining M. Coletti in power, it is melancholy to reflect that his friends, finding the accumulating proofs of misgovernment too palpable to be denied, transfer the blame to a higher quarter, and adduce, in justification of their assertions, that Panás and other instruments of the same stamp were never more thoroughly supported than during that Minister's late illness.

I have, &c.

(Signed) EDMUND LYONS.

(Translation.)

M. le Chevalier, Athens, december 30, 1846 / january 11, 1847.

I have taken into my consideration the note of the 25th November, which you addressed to General Zavellas, transmitting to him a copy of a despatch from his Excellency the Principal Secretary of State for Foreign Affairs of Her Britannic Majesty respecting M. Sumachi's affair.

I perceive by the contents of this document, that Lord Palmerston had not yet received the note which I had the honour to address to you on this subject under date of the $\frac{4}{16}$th October last.

I trust, M. le Chevalier, that the frank and unreserved communication which I have not hesitated to make to you of all the documents which have reached the King's Government respecting M. Sumachi's complaint, will be justly appreciated by Her Britannic Majesty's Government, and that I shall be acquitted of the charge of having returned an evasive answer.

Nevertheless, M. le Chevalier, if I am to judge from one passage in your note to General Zavellas, you do not consider this communication likely to produce a favorable impression in London.

For my part, and since the details of the circumstances in question can be better decided on here than anywhere else, I should be happy to know the motives which, after my explanation, confirmed as it is by all the competent authorities, induce you to persist in this view of the subject; and I should have hastened to throw, if possible, fresh light on my preceding information.

I admit, M. le Chevalier, the importance of all questions relating to the protection due to the subjects of friendly Powers in Greek territory. I admit also what a serious matter it would be that any individual should have undergone torture in Greece; but when it is so clearly proved that such facts have never occurred, and that the King's Government has not refused an examination into M. Sumachi's complaint, as searching as it was impartial, and that it is always ready to receive all the information which you may be good enough to send to it, it is my right and my duty to maintain in their full force and value the proofs which I had the honour to transmit to you on the $\frac{4}{16}$th October last.

I should feel obliged if you will send a copy of this despatch to Viscount Palmerston.

Accept, &c.

(Signed) J. COLETTI.

Inclosure 2 in No. 11.

Sir Edmund Lyons to M. Coletti.

M. le Président, Athens, January 15, 1847.

I have received the letter which you did me the honour to address to me on the 11th instant, respecting the complaint of the Ionian subject Sumachi, and I beg leave to assure you that in compliance with your request it shall be immediately transmitted to Viscount Palmerston.

I have, &c.

(Signed) EDMUND LYONS.

[Translation.]

Patras, december 29, 1846 / January 9, 1847.

At the moment when the elections were prepared, both the military, and what is more to be regretted, the judicial administrative authorities, entered into a strict alliance, endeavouring by means of force, tortures, accusations and condemnations, to make power appear terrible in the eyes of the people, frightening the peaceable inhabitants, and restricting the conscience of every one. We have written, appealed, and exposed all this, but in vain; they do not even take our complaints into consideration. This department, and more especially the Province of Patras, has been given up to the discretion of Panás. He conducts himself as an absolute and irresponsible functionary, as of yore did the Generals of Rome.

Whither, then, shall we turn, to find some consolation for our misfortunes?

In order that you may not suppose my individual situation makes me exaggerate, allow me to sketch out for you a very small portion of what we suffer; you will see that they are driving us to despair.

M. Roupho having been accused upon the information of the Mirarch, of giving an asylum to assassins, is dragged before the Juge Instructeur, Topalopoulo. Other citizens are arrested and thrown into prison for several days, and after a so-called investigation, are acquitted as innocent.

The gendarmes commit the most cruel tortures with impunity.

This very day three men who had been punished applied to the doctor. These are their names: Photias Thouranio, Basilio Scoura, and Andrée Heliopoulo. From the nails of one blood was flowing; the second spat blood; and the lips of the third were torn on both sides.

The village of Prostonitza, where the municipal elections are going on, has for ten days been obliged to maintain twenty soldiers: the inhabitants, wearied out, request to emigrate.

By means of the newspaper "L'Achaie," impudent libels are published. The Mirarch boasts openly that he is the editor of it. Messrs. Roupho, Calamogdarti, and myself are the objects of his insolence.

As a climax to all this, they drag me before the tribunals

serable faccion, y que debían ser así considerados por todo el mundo, y todos detestarles y huirlos. Esto fué desfigurado y mal interpretado, y por órden expresa del gobierno, me encontré arrastrado ante los tribunales, á pesar de que un centenar de ciudadanos están prontos á afirmar que no hubo alusion al gobierno, que á nadie ofendí, y que no tenía ni la mas ligera intencion de excitar una sedicion. No hay mas que leer la órden que se me envió en este asunto, para convencerse de ello.

¿Qué deberemos hacer? Respecto á los Jueces, V. los conoce. El Presidente á quien expresé mi asombro, hace cuatro dias, con respecto á la sentencia pronunciada recientemente contra un cierto Corinta, acusado de haber hablado mal del gobierno y de los Diputados de Elida, Lycurgo y Strephto, me dijo que los Miembros de la Asamblea Nacional tenían la culpa en no nombrar los Jueces por vida. Otro Juez que pasa por el mas honrado, me dijo pospusiese mi juicio, porque mi condenacion estaba decidida ya.

[Traduccion]

Peticion de Panago Andricopoulo.

Patras, diciembre 20 de 1846 / enero 1 de 1847

Al Procurador del Rey en Patras.

Cuando se denuncia crímenes al Brigadier de la Gendarmería, Helia Commataki, él, bajo el pretexto de averiguar la verdad, hace uso del suplicio. Así dió tormento á Foti Courahami y Andres Scouriopoulo, habitantes de Prostonitza, los apaleó, colgó á Foti por la boca, y los hizo así marchar con él de aldea en aldea. Los pobres en consecuencia escupían sangre. Este mismo Brigadier vino á mi casa hace tres dias, se estableció en ella con otros soldados, se alimentó, y me envió á llamar para sufrir un exámen respecto al robo de un cerdo de que me acusan, y para que declarase yo con relacion al robo de una vaca.

Previendo que yo tambien sería puesto al tormento, me escapé y he venido aquí. Recurro pues á V., Señor Procurador, y le suplico me dé la libertad, sugetandome á cualquiera investigacion que crea necesaria. Le ruego tambien que haga que mi casa quede libre de la presencia de los soldados, para que no sea destruida.

[Firmado] PANAGO ANDRICOPOULO.

No. 12.

El Vizconde Palmerston á Sir Edmundo Lyons.

Departamento de Relaciones Exteriores, Enero 30 de 1847.

Señor,

Despues de la fecha de mi nota de 23 de Octubre, el Gobierno de S. M. ha tomado en consideracion la de V. de 15 de Noviembre último junto con los documentos anexos á la nota que M. Coletti le dirigió el 16 de Octubre último, para probar que la acusacion entablada contra la policía de Patras, ha sido imparcialmente investigada, y que esa acusacion resulta sin fundamento.

El gobierno de S. M. no ha podido descubrir en esos papeles ningunos fundamentos para tal asercion; al contrario piensa que la investigacion *ex parte* y secreta de la conducta de los oficiales de policía en Patras, que se hizo por órden del gobierno griego, lejos de justificar el carácter de los oficiales de policía, produce una fuerte sospecha de su criminalidad.

Ordeno pues á V. manifieste al gobierno griego que el modo como fué conducida esa investigacion es altamente desagradable al gobierno de S. M. y que este pide que sean franca é imparcialmente investigadas en Patras todas las circunstancias del tratamiento de Sumachi en la prision; y que el Cónsul Yngles y el mismo Sumachi, junto con las personas que sean necesarias á su ayuda, se hallen presentes, y se les permita producir pruebas y examinará los testigos que se presenten en favor de los oficiales de policía.

Soy &c.

(Firmado) PALMERSTON.

No. 13.

Sir Edmundo Lyons al Vizconde Palmerston.—[Recibida Marzo 29.]

Mi Lord, Atenas, Marzo 8 de 1847.

Tengo el honor de adjuntar á Vuestra Señoría, copia de la nota que, en cumplimiento á la órden contenida en la comunicacion de Vuestra Señoría fecha 20 de Enero de este año, he dirigido al gobierno griego, manifestando que el de S. M. considera la investigacion hecha en el asunto del súbdito Jonio Stellio Sumachi, atormentado en Patras, como altamente desagradable; y que el gobierno de S. M. pide que sean franca é imparcialmente investigadas en Patras todas las circunstancias del tratamiento de Sumachi en la prision; y que el Cónsul Yngles, y el mismo Sumachi, junto con las personas que sean necesarias á su ayuda, se hallen presentes y se les permita producir pruebas y examinar á los testigos que se presenten en favor de los oficiales de Policía.

No he recibido aun contestacion de M. Coletti.

Tengo, &a.

[Firmado] EDMUNDO LYONS.

Continuará.

as having excited a revolt and insulted the Government. The reason of this is, that I went to the justice-room the day of the sessions, where my eye having fallen upon the "Achaie" newspaper, I said that the editors and propietors of this newpaper, formed a miserable faction, and that they ought to be considered as such by all the world, and that every one ought to detest and avoid them. All this was disterted and misrepresented, and by the express order of Government, I find myself dragged before the tribunals, notwithstanding that a hundred citizens are ready to affirm that there was no allusion to the Government, that I had offended no one, and that I had not the slightest intention of exciting a revolt. One has only to reed the warant sent to me in this matter to be convinced of this.

What is to be done? As to the judges, you know them. The President, to whom I expressed my astonishment four days ago, relative to the condemnation recently pronounced against a certain Corynta, accused of having abused the Government and the Deputies of Elis, Lycurgus, and Strephto, said to me that it was the Members of the National Assembly who were wrong in not nominating the judges for life. Another judge, who passes as the most honest one, told me to put off my trial, as my condemnation is already decided on.

(Translation)

Patras, December 20, 1846 / January 1, 1847.

To the Procureur du Roi at Patras,

When any one denounces crimes to the brigadier of gendarmerie, Helia Commatsky, he, under pretext of ascertaining the truth, makes use of punishment. Thus he put to the torture Foti Courahami and Andrée Scouriolopoulu, inhabitants of Prostonitza, beat them, hung up Foti by the mouth, and made them march with him from village to village. The poor men in consequence spit blood. This same brigadier came to my house three days ago, established himself there with other soldiers, fed himself, and sent for me to undergo an examination respecting the robbery of a pig of which they accuse me, and to request my testimony relative to the robbery of a cow.

Having foreseen that I also should be put to the torture, I escaped, and have come hither. I have recourse then to you, M. le Procureur, and beg of you to give me my liberty, and to subject me to any inquiry you may think necessary. I intreat you, moreover, to free my house from the presence of the soldiers, in order that it may not be destroyed.

[Signed] PANAGO ANDRICOPOULO.

No. 12.

Viscount Palmerston to Sir Edmund Lyons.

Sir, Foreign Office, January 30, 1847.

Since the date of my despatch, of the 23rd of October last, Her Majesty's Government have had under their consideration your despatch of the 15th of November last, together whith the documents which were inclosed in the letter which M. Coletti addressed to you on the 16th of October last, to prove that the charge brought against the Police at Patras has been fairly investigated, and that that charge is unfounded.

Her Majesty's Government have not been able to discover in those documents any grounds for such an assertion; on the contrary, they are of opinion that the *ex parte* and secret inquiry into the conduct of the officers of police at Patras, which was made by direction of the Greek Government, so far from vindicating the character of the police officers, raises a strong suspicion of their guilt.

I have therefoee to instruct you to state to the Greek Government, that the mode in which that inquiry was carried on is highly unsatisfactory to Her Majesty's Government, and that Her Majesty's Government demand that all the circumstances of Sumachi's treatment in prison shall be openly and impartially investigated at Patras, and that the British Consul and also Sumachi himself, together with such persons as he may require to assist him, may be present, and may be allowed to produce evidence and to cross-examine the witnesses who may be brought forward on behalf of the officers of police.

I am, &c.

[Signed] PALMERSTON.

No. 13.

Sir Edmund Lyons to Viscount Palmerston.—[Received March 29.)

My Lord, Athens, March 8, 1847.

I have the honour to inclose to your Lordship copy of the note which, in obedience to the instruction contained in your Lordship's despatch of January 20 of this year, I have addressed to the Greek Government stating that Her Majesty's Government consider that the inquiry carried on in the case of the Ionian subject, Stellio Sumachi, tortured at Patras, is highly unsatisfactory; and that Her Majesty's Government demand that all the circumstances of Sumachi's treatment in prison shall be openly and impartially investigated at Patras; and that the British Consul and also Sumachi himself, together with such persons as he may require to assist him, may be present, and may be allowed to produce evidence and to cross-examine the witnesses who may be brought forward on behalf of the officers of police.

I have received no reply as yet from M. Coletti.

I have, &c.

(Signed) EDMUND LYONS.

[*To be continued.*]

Revista de Periódicos Americanos.

EL DEFENSOR.

MIGUELETE, JUNIO 2 DE 1850.

"La respuesta, dice Lamas, del encargado de negocios de Oribe, segun se vé de la misma nota, si no corroboró plenamente, por cierto que no contradice, ni el hecho de la intervencion armada, ni la existencia *del plan de Confederacion*"

Dijo él: "que ignoraba cuales fuesen los ajustes que la República había concluido con el Gobierno Encargado de las relaciones exteriores de la Confederacion Argentina y tambien la naturaleza de la intervencion á que aludía S. E; mas que se inclinaba á creer que ni tal tratado de Confederacion, ni ningun otro *existía todavía*, por cuanto todas las noticias recibidas, por la misma via, aseguraban que esa intervencion que se propalaba, no pasaba *hasta ahora* de enganches permitidos en la provincia vecina."

"En la misma nota se vé que ese encargado de negocios y el Plenipotenciario Argentino, obraban de perfecto acuerdo y combinaban todos sus actos y palabras cerca del gobierno imperial"

"Paréceme que este documento por sí solo, sería una prueba tan plena, como permite la naturaleza del negocio, de la existencia del plan de Confederacion en 1838."

Hé aquí, pues, que Lamas convierte *en una prueba tan plena como lo permite el negocio, de la existencia de un plan de Confederacion en* 1838, entre el Estado Oriental y la Confederacion Argentina, una exposicion en que, aun estando á su propio texto, *se inclinaba á creer* el Encargado de Negocios Oriental, que *ni tal tratado de Confederacion ni ningun otro existía todavía, porque todas las noticias recibidas aseguraban que esa intervencion que se propalaba, no pasaba hasta ahora de enganches permitidos en la provincia vecina.*

Estas palabras son contrarias al propósito de Lamas, y por mas audacia de que esté revestido, le hubiera sido imposible deducir del sentido de ese periodo otra cosa, que la no existencia del *tratado de confederacion* y la no existencia de tal *intervencion*

Pero Lamas, armado siempre del sofisma mas grosero, ha fiado en esta ocasion á las palabras, *todavía* y *hasta ahora*, el pretendido triunfo de su falacia, como si entendiese que al expresar el Encargado de Negocios, que ningun tratado *existía todavía*, fuese ese *todavía*, un anuncio profético de que existiría mas adelante y que si la *intervencion* no pasaba *hasta ahora* de enganches, ese *hasta ahora* indicase que pasaría mas alla de eso en lo sucesivo, cuando tales expresiones tomadas en su sentido genuino, significan pura y simplemente que hasta entonces nada mas habia llegado á noticia del referido Encargado de Negocios, sino lo que en esa nota manifestaba al Ministro del Imperio.

Por tal superchería, se cree el miserable Lamas habilitado para sentar que la respuesta del Encargado de Negocios del Estado en el Brasil, *si no corroboró plenamente*, no contradijo *por cierto, ni el hecho de la intervencion armada, ni la existencia del plan de confederacion*, al tiempo mismo que este aseguraba que *la intervencion que se propalaba, no pasaba de enganches en la provincia vecina, y manifestaba inclinarse á creer por todas las noticias recibidas, que ni ese tratado ó plan de confederacion ni ningun otro existía* entre el Estado Oriental y la Confederacion Argentina; y esto á la vez que manifiesta cuan osadamente violenta Lamas el sentido recto de todos los documentos que encuentra á su paso, para acomodarlos á sus ideas, hace ver tambien que el de que nos ocupamos, lejos de ser *una prueba tan plena, como permite el negocio*, segun Lamas, lo es al contrario, contra los hechos inventados por este ó precipitadamente concebidos por las legaciones brasileras.

En lo demas este negocio, si alguna diferencia tiene en cuanto á pruebas de los negocios comunes, no es ciertamente el que puedan servir de tales, cualesquiera indicaciones, cualesquiera interpretaciones arbitrarias, sino el que por su gravedad exije los conocimientos mas completos, exactos é inequívocos para no arrojarse á actos de consecuencia, sobre los que no siempre se está en tiempo de retroceder.

Despues de emplear en seguida de esto Lamas varias páginas; en repetir que la resistencia de los Orientales que estaban con el Presidente Oribe frustró el plan supuesto de Confederacion, de que hemos hablado; de asentar falsamente que el Gobierno Argentino se negó por esa razon, á auxiliar al nuestro; de indicar, por medio de otra falsedad, que todas las clases rodearon al dicho Exmo. Presidente Oribe, para inducirlo á hacer la paz; de hablar del nombramiento de los comisionados; copiar lo que se estipuló, y de algunas reflexiones insignificantes, agrega. "Apenas llegó Oribe á Buenos Ayres, con poco mas de cien personas que lo acompañaban, lo reconoció Rosas *como presidente legal del Estado Oriental*, y pocos meses despues, en el mensaje de 27 de Diciembre de 1838, trascripto en la Gaceta del 1.° de Enero de 1839, publicó este reconocimiento, acompañado de la mas desabrida, de la mas injuriosa, de la mas frenética declaracion de guerra que puede imaginarse."

"En ella es clasificado Rivera de *rebelde, de bandido, de cabecilla aventurero, de traidor*, y el nuevo gobierno de poder *adquirido* por las vías del *crimen* y apoyado en la decepcion y en la infamia. Asegura que la República Argentina se preparaba desde 1836 para cortar el vuelo al cabecilla aventurero del Estado Oriental; y termina Rosas declarando que juzgó de su deber continuar reconociendo en el General Oribe la suprema magistratura y que *cualesquiera que sean las maniobras del caudillo Rivera para legalizar la usurpacion, presentaran el sello de la fuerza que el Gobierno Argentino rehusará aceptar, como un principio de legitimidad, en el caudillo del bando enemigo de la Confederacion.*"

"¿Como puede, exclama Lamas, con una fingida candidez, conciliarse este documento, con la independencia del Estado Oriental? ¿De adonde le viene á Rosas el derecho de desconocer el resultado de un pacto bélico, celebrado en guerra civil, reconocida como tal por ambos beligerantes; el resultado de las Leyes sancionadas por un poder que reconoce legítimo? ¿A qué queda reducida la soberanía de un pais, cuyos actos y leyes internas, son anuladas por el extrangero, de un pais al cual dice el extrangero: "Ninguno de tus actos futuros podrá legitimar lo *que á mí me place tratar de usurpacion?*

"No es un señor el que así habla? "Verdad es que Oribe, apenas se vió en las antesalas de Rosas, protestó contra su renuncia; mas esta protesta no solo incomprensible, porque nada hay que pruebe que Oribe no pudiese embarcarse, sin hacer tal renuncia ó que fuese obligado á firmarla; sino tambien inútil, por cuanto como ya indiqué, es hasta ridículo alegar *coaccion*, contra un pacto bélico, no altera en la mínima cosa la naturaleza interior del suceso; y pues que no la altera, pues que la validez ó nulidad de la renuncia de Oribe y la legalidad ó ilegalidad de su sucesor, son actos, son cuestiones domésticas ¿de adonde deriva el extrangero el derecho de decidirlas soberanamente?"

"Podrán amontonarse palabras, frases, paralogismos, declamaciones; mas para todo hombre dotado de razon, no hay, no puede haber punto de controversia ni de duda?"

Sobre lo que no hay, no puede haber, para ningun hombre dotado de razon y probidad punto de controversia ni de duda, es sobre los siguientes asertos.

1.° Que el Estado Oriental del Uruguay, independiente por la convencion de 1828, entre la Confederacion Argentina y el Imperio del Brasil, reunió conforme á las estipulaciones de ese tratado, una Asamblea Constituyente y que esta sancionó una Constitucion que fué solemnemente publicada y jurada.

2.° Que en esa Constitucion se fijó el plazo de cuatro años para la duracion de la Presidencia constitucional.

3.° Que solo á las Cámaras Legislativas y alta Corte de Justicia, está encargada la acusacion y enjuiciamiento del Presidente de la República.

4.° Que cualquiera que atacase la expresada Constitucion y á las autoridades constituidas quedaba declarado traidor y reo de lesa patria.

5.° Que el Presidente D. Manuel Oribe fué elegido Presidente Constitucional.

6.° Que antes de concluir el periodo de los cuatro años una rebelion encabezada por el caudillo Rivera y seguida entre otros, de los salvages unitarios emigrados de la Confederacion Argentina; una rebelion que fué poderosamente apoyada por las fuerzas navales francesas y por los agentes de la Francia; una rebelion que ninguna disposicion del código constitucional autoriza en ningun caso, que atacó, atacando las autoridades constituidas, á la constitucion que las creó y ordenó se respetasen, y que por consiguiente hizo á sus autores *traidores y reos de lesa patria*, derribó con tan inmorales elementos á aquel Magistrado de su puesto.

7.° Que este, imposibilitado de resistir por mas tiempo y considerando inútiles en adelante los sacrificios que se hiciesen por el órden legal, se vió violentado, como es notorio á todos los habitantes de ambas Repúblicas del Plata, á renunciar el mando supremo.

8.° Que la seguridad de esta renuncia, que se le exigía por la fuerza, la consignó en una convencion celebrada con el objeto de asegurar los derechos de vidas y propiedades de los que, habiéndose armado en favor de la causa legal, quedaban á merced del usurpador.

9.° Que semejante convencion es muy impropiamente llamada *pacto bélico* por Lamas, pues que una de las partes no tenía libertad para elegir y se veía obligada á suscribir á las condiciones que se le dictaban, lo que es diametralmente opuesto á la naturaleza del pacto.

10.° Que ella fué por consiguiente una verdadera coaccion, contra la que debidamente protestó el Presidente legal, no en Buenos Aires, sino en Montevideo mismo, protesta que fué presentada y considerada en el seno de la Asamblea, y que el Exmo. Sr. Presidente citado comunicó en Buenos Aires al Exmo. Gobierno de la Confederacion Argentina.

Esto es lo que no admite controversia ni duda para ninun hombre dotado de razon y de probidad; y de esos principios y de esos hechos partiremos para fundar los que en seguida nos ocupan con relacion al Exmo. Gobierno de la Confederacion Argentina.

Este, que sabiamente había meditado sobre esos hechos y principios: que en virtud de la obligacion moral que reconocía, por un lado, y en guarda de sus naturales intereses, por otro, había prestado al Presidente legal de la República, los buenos oficios de que hemos hablado: que estaba profundamente convencido de la violencia que se había impuesto á aquel, no trepidó un momento, guiado por esa justa resolucion que lo distingue, en reconocer en su carácter de Presidente legal al Exmo Sr. Presidente Oribe.

Una consecuencia de este reconocimiento, era rechazar el carácter que insolentemente se atribuía Rivera; y los términos de *rebelde*, de *bandido*, de *cabecilla aventurero*, de *traidor*, fijaban perfectamente el verdadero en que debía considerarse aquel caudillo, así como el de *poder adquirido por las vias del crimen*, segun dice Lamas, fijaba el del gobierno anárquico é intruso, establecido efectivamente, con el apoyo y bajo la salvaguardia de esa infame rebelion.

En vista de todo ello, es clara la ilustrada política y sensatez, con que pudo decir el Gobierno Argentino que cualesquiera que *fuesen las maniobras del caudillo Rivera para legalizar la usurpacion presentarian el sello de la fuerza, que el Gobierno Argentino rehusaría aceptar como un principio de legitimidad, en el caudillo del bando enemigo de la Confederacion.*

En esas expresiones que encierran una máxima importante no hay declaracion de guerra ni ellas son incompatibles con la Independencia del Estado Oriental del Uruguay.

Al manifestar esos sanos principios, contra una dominacion rebelde, entronizada por la fuerza; al rehusar aceptar esta, como un principio de legitimidad, el Exmo. Gobierno de la Confederacion Argentina, propaló uno, conservador del órden y de las instituciones de todas las Repúblicas Americanas, que hiciesen una sincera y real aplicacion de él. Naturalmente, esas expresiones manifestaban la reprobacion séria y enérgica del Exmo. Gobierno Argentino, sobre la rebelion encabezada por el anarquista Rivera, su disposicion á favorecer por todos medios al Presidente legal y su determinacion de oponerse á los progresos de la rebelion y anarquía; pero ellas, si bien pueden hacer presentir una declaracion de guerra no la constituye todavía, porque los actos de esta clase son explícitos, como que producen efectos especiales, á que da valor y robustez solo la declaracion.

Es, pues, un avance que nada la justifica llamar declaracion de guerra á la expresion, tan justa como severa, es verdad, del Gobierno Argentino, de su modo de considerar la rebelion del pardejon Rivera y las maniobras que este ensayaba, para darle un colorido de legitimidad.

(Del "Defensor de la Yndependencia Americana" en el Estado Oriental, fecha 2 del corriente.)

El discurso de Mr. Thiers.

Continuacion.

¿Quien había de creerlo! La cuestion de la intervencion francesa en el Rio de la Plata; esa cuestion larga, sangrienta, que ha afectado tantos intereses, que ha dado que discurrir tanto en Europa y América, que ha llamado extremadamente la atencion de una y otra parte del Mundo; la cuestion célebre que ha abrazado en su curso la discusion de los mas importantes principios de derecho internacional, y puesto en presencia uno de otro, el Viejo y Nuevo Continentes con sus derechos, con sus necesidades, con sus pretensiones; esa cuestion hecha de primer órden, decíamos, es tratada con extension en la tribuna francesa por un renombrado estadista; y aunque la lógica, la naturaleza del asunto, y la misma dignidad del debate pedían dar principio por las consideraciones de justicia, para pasar despues á los cálculos de la utilidad, sin embargo, ese estadista que quiere ser tenido por un oraculo de sabiduría y que se ha presentado como uno de los primeros campeones de la *república honrada*, dejando á un lado, como si nada importase, el exámen de lo justo, empieza su discurso examinando las razones de conveniencia, y así continúa, sin tocar el derecho sino muy de leve y como por accidente.

Ese método defectuoso, por el que parece quisiera convertirse una discusion toda de principios en un simple cálculo mercantil de pérdidas y ganancias, es el adoptado por Mr. Thiers; y como para nuestro plan nos es preciso seguirlo en el mismo camino que le ha placido llevar, de aquí es que tenemos que incurrir en la misma impropiedad que él, dando á lo mas importante no el primer lugar, sino aquel que ofreciese la série del texto que tenemos por delante.

Dominado Mr. Thiers por la idea que ocupa su imaginacion, entra de golpe á examinar si le sería facil ó no á la Francia el traer la guerra de nuevo al Rio de la Plata, si encontrara ó no oposicion en algunas potencias, principalmente Europeas.

Copiaremos sus propias palabras que son notables

"Es preciso aislar la cuestion; es preciso dejarla tal cual "es, Americana. Ciertamente si pudiera resultar de la cues- "tion del Plata una complicacion Europea, yo sería el pri- "mero á detenerme............Siempre ha sido mi con- "viccion que en el estado del mundo, la Francia debia diri- "jir su política en el estado de paz. Si, pues, pudiera ser "comprometida sériamente, yo sería el primero á detenerme, "lo repito; mas no es así...........desafio á todo hombre po- "lítico sério á que venga aquí á anunciar complicaciones "europeas, por lo que podamos hacer en el Plata. ¡Ah! "disgustos, no lo contesto. Es cierto que todos los rivales "marítimos que tenemos en el mundo, mas quieren la caida "de Montevideo que la de Buenos Ayres. Lo que niego "es que la cuestion sea otra cosa que Americana, y pueda "arrancar otras consecuencias que Americanas, Americanas "del Sud...........La cuestion es, pues, Americana; ella no "puede afectar en grado alguno nuestra situacion respecto "del mundo, *y es por eso* que yo creo que la Francia debe "á su comercio, á sus nacionales, á su honor, á su lealtad "el obrar en el Plata."

Aquí vemos al Sr. Thiers, cuya política se ha distinguido siempre por su valentía, ó mas bien, por su temeridad, prestando homenages a la razon de cobardía, y decidir por ella la cuestion guerra ó paz. Porque la América está lejos y no puede ir á hacer daño á la Francia, porque la Europa, que es la temible, no tiene interés en la cuestion, y le importa poco de lo que haga la Francia, por eso debe escogerse la guerra. No hay que consultar la justicia, no la honra, sino el número y el poder de los enemigos.

"Si fuese de recelar una complicacion con la Europa, dice mas adelante Mr. Thiers, en el acto me uniría á todos vuestros sentimientos" ¿Cómo, pues? Recularíais sin ninguna repugnancia ante la fuerza, ¿y no quereis hacerlo ante la injusticia? ¿Medis vuestra accion, no por el grado de razon que os asista, sino por el grado de la resistencia y oposicion que se os opondrá? Hé aquí el modo de discurrir de quien no cesa de hablarnos de honor y de dignidad. Decidnos, ¿es justo lo que pretendeis?—y en este caso ¿como será honroso para una nacion como la Francia huir cobardemente, y sacrificar su justicia por temor de una oposicion fuerte?—¿Es, por el contrario, injusto?—¿y qué clase de honra podrá haber entonces en continuar la empresa, porque no teneis por delante sino obstáculos débiles?

Ciertamente, si la Francia adoptase la política que parece formularle Mr. Thiers, reducida á temblar humildemente ante el poderoso, y maltratar cruelmente al débil, su descenso en la consideracion del mundo sería infalible. ¿Qué otra cosa representaría sino el instinto atroz del tigre, que se humilla cobarde á los pies del leon, y se complace en martirizar al manso é inocente corderillo!

Nuestros lectores habrán notado, sin duda, la admirable claridad con que Mr. Thiers dice que los intereses debatidos en la cuestion son intereses puramente americanos, que la Europa no tiene ningunos en ella, y que por consiguiente le es indiferente su éxito. Apenas reconoce que los rivales marítimos de la Francia prefieren la caida de Montevideo á la de Buenos Ayres. A esto último responderemos luego.

Y bien, ¿si la cuestion es toda americana y de consecuencias no mas que americanas, cómo es que se nos ha dicho que todos los pueblos que tenian comunicacion con estos paises se hallaban en la necesidad de unirse para destruirnos, por su interés y el de la humanidad entera? ¿cómo se ha gritado tanto que la causa es de la civilizacion y del cristianismo, y que bajo estos respectos afectaba gravemente á todas las naciones civilizadas y cristianas; y ahora se nos sale con que la cuestion no interesa sino á la América del Sud? Compárese la calificacion que emplea ahora Mr. Thiers con el carácter que se ha atribuido antes á la cuestion, y se verá el notable contraste que resulta y la confusion en que queda envuelta.

Una cosa queda perfectamente en claro, en medio de la oscuridad que arroja sobre la cuestion la inconsecuencia de los abogados de la intervencion europea; y es, permítasenos decirlo, el designio de emplear toda clase de medios, con razon ó sin ella, para llevarla adelante. Así mientras se procuraba atraer á todos á tomar parte en esa intervencion, contra la causa sostenida por los Gobiernos legales de estas Repúblicas, el interés de la cuestion tocaba á todo el mundo, y todo el mundo por consiguiente tenía derecho á mezclarse en ella: hoy que ya no se piensa ni se puede pensar en eso: hoy que la Francia ha quedado sola, y solo con ella se puede contar, el interés y las consecuencias son exclusivamente americanos, y nadie tiene por que venir á embarazar á la Francia en la solucion que se le antoje dar á esa cuestion.

Curioso sería ver las razones en que Mr. Thiers apoyase la justicia con que la Francia podria pretender que se entregase á su decision una cuestion americana. El no ha querido explicarnos esas razones. Concebimos toda la discrecion que encierra su silencio: despues de dar la cuestion limpia de todo ingrediente europeo, no le quedaba otro medio de continuar hablandonos de la intervencion francesa, que dejar sin resolver lo mas importante: es decir, el derecho con que ella se ejerce en un negocio peculiar de la América, como francamente lo ha confesado.

Aquí sería el lugar de explicar todo lo que tiene de monstruosa la pretension de sujetar al arbitrio de un poder europeo los intereses americanos, bien sean considerados bajo su aspecto absoluto, bien relativamente á su roce con los intereses europeos; pero la necesidad de reducir nuestras reflexiones á los mas estrechos límites que podamos, nos impide tratar este punto, y nos remitimos, por lo tanto, á lo que otras veces hemos expuesto acerca de los derechos y de las condiciones indispensables de la emancipacion americana. Si esta ha de ser efectiva, si el sistema, si el órden que á ella está vinculado ha de tener una realidad, la injerencia europea en lo que atañe á las nacionalidades americanas, á su desarrollo, sus combinaciones políticas, es enteramente contra la naturaleza y el derecho.

La cuestion, ademas de su calidad de americana que reconoce Mr. Thiers, es de especial interés para las naciones que crearon nuestra independencia y que en virtud de las condiciones anexas á esa creacion se han constituido en el deber y tienen el derecho de defenderla, y no permitir que lo que hicieron para su provecho vaya á servir á los intereses de una potencia europea, agena á la comunidad americana, y mas extraña todavía á las circunstancias políticas y geográficas que determinan las necesidades y la posicion respectiva de los pueblos en esta parte de Sud-América. Sobre este particular, tambien, en obsequio de la brevedad, tenemos que omitir las reflexiones á que da lugar la materia, dejando al buen juicio de los que nos lean apreciar todo lo que tiene de inconsecuente la declaracion de que la cuestion es peculiar á la América del Sud, y el empeño en que sin embargo sea ella decidida en el sentido de los intereses, y por la voluntad exclusiva de una potencia europea.

Pero lo que debe parecer menos admisible, mas epigramático y extraño en el trozo del discurso de Mr. Thiers que dejamos copiado es la razon singular que da para que la Francia se decida á hacernos la guerra "*La cuestion es Americana*, dice, ella no puede afectar en grado alguno nuestra situacion respecto del mundo, *y es por eso* que esa Potencia [que no es americana] debe obrar en el Plata." Pues precisamente, porque la cuestion es americana es que ninguna potencia de Europa está en el caso ni en el deber de intervenir en ella. De manera que si la cuestion fuese europea, ó si en ella se versasen intereses europeos, entonces segun la opinion de Mr. Thiers, la Francia que es una nacion europea, y tan interesada como tal en todo lo que á la Europa hace relacion, no debería tomar parte ninguna en ella, como se quiere que la tome ahora porque los intereses debatidos son americanos en todas sus consecuencias. Hé aquí una política, una lojica, y una justicia que ha de admirar á mas de uno.

[*Continuará*]

(*Del mismo*)

Continuacion del artículo pendiente sobre el "Correo de la Tarde."

(Véase el número 491.)

El objeto de la publicacion de ese periódico de Montevideo en estas circunstancias es, como ya dijimos en el número citado, engañar á la Europa y con particularidad á la Asamblea Nacional de Francia, vigorizando los errores con que algunos de sus diputados han desnaturalizado la mision de las tropas argentinas en este pais, en los discursos pronunciados en la tribuna durante la discusion del informe de la comision de créditos suplementarios. A ese fin, preguntan los salvages unitarios que redactan el *Correo* ¿que hacen aquí las tropas argentinas desde el año de 1843? para que se extienda á la distancia que la presente lucha ha principiado en aquella época: que el Estado Oriental ha sido invadido por un ejército agresor, y que el Gefe Supremo de la Confederacion Argentina le hace la guerra con la inten-

cion de destruirlo y dominarlo. Calumnias infames, que la historia de los hechos desmiente, y que la prensa y la tribuna en ambos mundos han anonadado desde mucho tiempo; pero que hoy se repiten con la esperanza de frustrar todo arreglo pacífico, engañando á los que en último análisis han de resolver definitivamente en una cuestion, de cuya esencia, á la verdad, no han dado pruebas de estar muy bien penetrados

Los que han presenciado los sucesos en estos paises desde el año de 1828, y todos los que, sin ser testigos de ellos, hayan querido imponerse de los hechos que han llenado la historia de ese periodo, saben que la guerra dió principio en la República Argentina con el motin del salvage unitario Lavalle, en Diciembre de aquel año, y que esa guerra ha seguido sin intermision hasta el dia; primero en el territorio de la Confederacion, contra los rebeldes acaudillados por aquel cabecilla y derrotados en 1829; despues contra ese mismo bando que buscó asilo en esta República y se alzó, é hizo causa comun con el vándalo anarquista Rivera, para destruir á los dos Gobiernos legales de estas Repúblicas; y últimamente con la intervencion extrangera que se ingirió en la cuestion constituyéndose protectora y auxiliar de los rebeldes de ambos paises. El Gobierno de la Confederacion Argentina, presidido por el ilustre General Rosas, á nadie ha declarado la guerra, como suponen sus viles acusadores; ni ha considerado jamas como á su enemigo al pueblo oriental, de quien al contrario siempre ha sido amigo y aliado fiel, y enérgico defensor de su independencia. Ha hecho la guerra en defensa de sus derechos y su honor desde el año de 1828, y sigue hoy haciéndola en alianza con el Exmo. Sr. Presidente de esta República, Brigadier D. Manuel Oribe, contra el enemigo comun de ambos Gobiernos. Pero los salvages unitarios que redactan el titulado *Correo de la Tarde* han omitido el orígen de la lucha y los hechos ocurridos en ella durante un periodo de once años, acomodando la historia á su objeto y á su deseo para que se crea que la guerra ha empezado en el año de 1843. Omiten tambien el caracter de auxiliares que tienen las tropas que forman parte del Ejército unido de Argentinos y Orientales que milita desde entonces á las órdenes de S. E. el Sr. Presidente D. Manuel Oribe; y fingiendo desconocer el motivo de su presencia en este pais preguntan con ridículo énfasis. ¿Qué hace aquí ese ejército? ¿Qué mision tiene? Hemos contestado perentoriamente en otro número que su mision es puramente defensiva; y ahora preguntamos, como ya lo hicimos entonces—¿A qué fué el salvage unitario Lavalle á la provincia de Entre-Rios tres veces consecutivas, bajo los auspicios y el auxilio de Rivera en el año de 1831, con otra porcion de cabecillas y salvages unitarios de los amotinados en Buenos Aires en Diciembre de 1828? ¿Qué mision tenian, y qué principio representaban las tropas argentinas que lo derrotaron y arrojaron de aquel territorio, tantas veces ensangrentado por ese bando de traidores? ¿A qué volvió Lavalle á la Republica Argentina en 1839 con los mismos elementos, engrosados con los auxilios pecuniarios de la Francia, y en alianza con el vandalo Rivera? ¿A qué fué tambien allá este último caudillo en los años de 41 y 42? ¿Qué objeto tuvo la sangrienta y devastadora guerra que por cuatro ó cinco años hicieron los salvages unitarios, en el interior de la Republica Argentina, hasta que fueron completamente derrotados en diferentes batallas y muerto el feroz salvage unitario Lavalle? ¿Era agresor el General Rosas, ó se defendía contra la rebelion unida de los salvages unitarios de ambas Repúblicas del Plata? ¿Qué hacía el incendiario Rivera el año de 1842 en la Provincia de Entre-Rios, con las hordas combinadas de anarquistas salvages unitarios de ambos paises, cuando fué derrotado el 6 de Diciembre por el heróico Ejército unido de vanguardia, á las órdenes del esclarecido Presidente Oribe? ¿Qué mision tenía aquel caudillo, y qué principio representaban en la República Argentina los seis ó siete mil rebeldes y vándalos que quedaron aniquilados en aquella célebre jornada?...... Esto lo callan los redactores del *Correo*, y sin embargo todos esos sucesos tuvieron lugar antes del año de 1843. El Gobierno de la Confederacion no había, como dejamos dicho, declarado la guerra á ningun enemigo. El los encontró siempre al frente de los defensores del órden legal y de la independencia de estas Repúblicas. La mision, pues, de las tropas Argentinas, antes, como despues del año de 1843, así en el territorio de la Confederacion, como en el de este Estado, es la de proseguir en esa misma defensa, en union con los Orientales, hasta que se acabe el bando de salvages unitarios que hizo causa comun contra los lejítimos Gobiernos de uno y otro pais, y hasta que desaparezca la intervencion francesa que los protege, y amenaza nuestra independencia y la quietud y libertad de la América del Sud, restableciéndose la paz por medio de condiciones justas y honrosas; sin lo cual, su mision, sin dejar de ser puramente bélica, será tan duradera cuanto fuere preciso para obtener esos resultados.

Notaremos tambien que los mismos salvages unitarios que tanto declaman en sus discursos contra la permanencia de las tropas auxiliares Argentinas en esta República, y que fingen desear que se retiren, son los que lo verán con el mayor pesar, cuando llegue a efectuarse; porque esa operacion ha de ser consiguiente de un arreglo pacífico, tal como el que acabamos de indicar, y la paz para los traidores que redactan el *Correo de la Tarde* es un golpe mortal cuya sola idea les causa horror. En vano aparentan anhelar vivamente la paz, echando á otros la culpa de que ella no se haga. ¡A quien han de engañar con tan grosera hipocresía! Su posicion y sus aspiraciones solo pueden sostenerse y alimentarse con la guerra; y á eso visiblemente se encaminan las ideas y las doctrinas emitidas en el *Correo*. Ni ellas, ni el lenguage que usan corresponde á esta situacion en que está negociándose la paz, y cuyo resultado no pueden asegurar cual será.

En el mismo caso está con respecto á las tropas auxiliares el Gobierno intruso en Montevideo, cuyas falaces protestas y aparente solicitud por su retirada han sido constantemente desmentidas por su conducta, resistiéndose, cuando ha llegado el caso, á aceptar todos los proyectos en que se pactaba el retiro de ellas; como ha sucedido particularmente con el que se ha negociado con el Almirante Leprédour; contra el que ha hecho toda clase de esfuerzos en Francia, pidiendo por medio de sus agentes la guerra y la colonizacion, aunque fuese de las gentes de blusa, en vez de pedir modificaciones ó explicaciones para llegar al resultado que ha fingido desear.

Nada diremos, por ser indignos de toda contestacion, sobre los miserables y ridículos chismes que los redactores del *Correo de la Tarde* quieren poner en juego en el No. 1.° de ese periódico. Ese indigno y pueril expediente muestra la pobreza de sus recursos, la malignidad de sus intenciones y su misma desesperacion en el presente estado de los negocios.

(*Del mismo.*)

El aniversario del gran dia de América fué celebrado este año entre nosotros, es decir, entre los patriotas que sostienen noblemente los gloriosos pabellones de las Repúblicas del Plata, con las demostraciones públicas de costumbre, y bajo la influencia del puro gozo patriótico que infunde siempre el recuerdo del dia cuyo sol alumbró por primera vez el aura de libertad en el Continente Sud-Americano; sentimiento robustecido por el orgullo de ser ellos los que tienen la fortuna de representar, al frente de los enemigos del Pais, el gran principio que empezó á tener ejecucion el 25 de Mayo de 1810.

Los salvages unitarios han sentido este año, como en los precedentes, la humillacion de ver flamear, en medio de esas demostraciones de júbilo, en la fortaleza del Cerrito, y sobre todos nuestros puestos militares, esos mismos pabellones, cuya presencia proclama altamente la existencia y la actitud de dos jóvenes Naciones, que luchan unidas contra las demasías del poder europeo, alentado por la inícua cooperacion de un círculo impotente de cobardes envilecidos desertores de la causa Americana.

Sin embargo. uno de esos, de los mas abyectos siervos del extrangero—el traidor salvage unitario Alsina,—ha creido hallar fundamento para emplear sus asquerosos sarcasmos, en que nuestro periódico nada hubiese dicho con alusion al clásico aniversario; deduciendo de esto, para sí mismo, la ventaja de echarla de gran patriota, por el mérito sin duda de los adornos tipográficos con que imprimió el Acta de instalacion de la primera Junta Gubernativa en Buenos Ayres, pero acompañada de atroces insultos al Gobierno y al Pueblo en que tuvo lugar tan memorable suceso.

No tenemos necesidad de hacer protestas para justificar que somos Orientales republicanos, hombres libres y por consecuencia, veneradores apasionados de nuestros anales patrios, entre los cuales el 25 de Mayo es uno de los primeros. Despreciando por tanto las invectivas con que crée herirnos el traidor Alsina, tenemos que decirle, que pretenden inútilmente engalanarse, él y su faccion, con el prestigio que dá el verdadero patriotismo: que si algunos de entre los salvages unitarios, figuraron algun dia entre los hombres de la revolucion, la traicionaron, conspirando contra la Patria despues, y cerraron el catálogo de su negro crímen, lanzándose a los pies del extrangero para conducirlo, como conquistador, ante ella. Que entre los Defensores de la República, en las dos márgenes del Plata, no hay mas que una sola inspiracion, consagrada enteramente á la salud de la Patria, á su Independencia y Libertad. Por tan sagrado objeto combaten y triunfan sus huestes denodadas, sin que las conduzca á los peligros y á la gloria otras banderas que esas que se alzaron para simbolizar la existencia de Naciones independientes desde la revolucion de Mayo; mientras que nuestros enemigos, no osan marchar en Montevideo, en una columna de honor, al ridículo simulacro de Gobierno que allí existe, sin llevar á la cabeza á los italianos ó franceses de quienes reciben humildemente la ley.

Ese es el modo de honrar á la Patria, y del que se alaba muy pomposamente el traidor salvage unitario Alsina. Júzguesele!!

[*Del mismo.*]

Pasados de Montevideo.

Cabo—Juan Gama,	Orientales, de los guerrillas que tienen los gringos en el canton en Artola
Soldado—Joaquin Gomez,	

Paisanos—Fortunato Perea, jóven Oriental.
Francisco Yrigoyen, frances.

(*Del mismo.*)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Cuenta de la Tesorería General del Martes 18 de Junio de 1850.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada billete.	*Tiempo vencido. Meses.*	*Dias.*	*Premio á 1½*
9,000	4	11	589 4
9,000	"	"	589 4
9,000	"	"	589 4
8,000	"	"	524
100	"	"	6 4
35,100			2,299

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoria.*	*Letras. de tier's*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 17—	16,238,892 4½	109 6½	4,589,586 3	1,986	2,939,600	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoría—	53,319 6	" "	114,119 3				
	16,292,212 2½	109 6½	4,703,705 6	1,986	2,939,600	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba—	" " "		" " "	" "	35,100		
Premio—idem—idem—	2,299						
A D. Bernardo Carbonell, por flete de la Goleta Ninfa del Plata—	" " "	" "	4,000				
A D. Enrique Ollerich, por una caja de caoba forrada de terciopelo punzó—	350						
Al Sargento Mayor D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado—	8,000						
A D. Pablo Bozan, por flete de la Goleta Flor de Corrientes—	" " "	" "	2,500				
Existencia—	16,281,563 2½	109 6½	4,697,205 6	1,986	2,904,500	4,385,600	1,596,913 7½
	16,292,212 2½	109 6½	4,703,705 6	1,986	2,939,600	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Cuenta de la Receptoria General del Martes 18 de Junio de 1850.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*	HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondopara devoluciones.*
Ext'a. de ayer— de comisos y depósit		3,956 2½			A la Tesorería General,	53,319 6	" "	114,119 3	
Del Est'o	53,523 5	" "	" "	2 7½					
Entrada—	47,647 3	" "	114,119 3						
Salida—	2,362 1								
Puerto—	1,158								
Contribucion—	2,002 2								
Pregonería—	150								
					Existencia—	53,523 5	3,956 2½	" "	2 7½
	106,843 3	3,956 2½	114,119 3	2 7½		106,843 3	3,956 2½	114,119 3	2 7½

Buenos Ayres, Junio 18 de 1850—
V.° B.° —BERNAL BLANCO— Yntervino—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Balandra nacional Segunda Mercedes, de 14 toneladas, patron L. Acama, del Salto el 11, con 640 cueros vacunos secos, 15 bultos sebo, 7 idem cerda, 15 arrobas grasa; al patron.

Goleta santafecina 1.ª Mercedes, de 72 tns., p. T. Montenegro, de Santa Fé el 3, con 107 postes ñandubay, 500 id. id., 300 estacones, 8 carretadas leña, 75 rayos; al patron.

Chalana n. Càrmen, de 3 tns., p. J. Rodriguez, del Monte el 15, con 2 carretadas leña, 200 plantas naranjos; al patron.

Balandra n Luisita, de 20 tns., p. J. Carbon, de Gualeguay el 11, con 130 arrobas tocino, 69 arrobas carne salada, 22 arrobas grasa, 50 cerdos; al patron.

Goleta n. Cavaza, de 27 tns., p. M. Sifredi, de Santa Fé el 11, con 191 fanegas carbon, 25 postes, 100 rayos; al patron.

Pailebot n. 2.° Catalan, de 26 tns., p. R. Uchi, de Mercedes el 14, con 467 cueros vacunos secos, 100 idem becerro, 10 carretadas leña, 50 arrobas cerda; á P. Ramon.

Ballenera entreriana Carmelita, de 6 tns., p. F. Barbosa, de la Colonia ayer, con 13 y media pipas grasa, 6 cuarterolas idem; al patron.

Queche n. Mula, de 20 tns., p. F. Brin, del Rosario el 13, en lastre; al patron.

Balandra n. No me Olvides, de 26 tns., p. A. Caffarena, de Gualeguaychú el 10, con 1,160 cueros vacunos secos; á Ockar.

Balandra n. Entreriana, de 15 tns., p. J. Sanguinetti, de San Salvador el 14, con 9 chiguas cerda, 314 cueros vacunos secos, 8 carretadas leña; á Villarrasa.

Pailebot n. Deseo, de 20 tns., p. Y. Cutell, de Mercedes el 11, con 20 carretadas leña; al patron.

Garandumba n. Josefa, de 9 tns., p. J. Rosella, del Rosario el 13, con 19 carretadas leña, 20 cueros vacunos secos; al patron.

Balandra entreriana Atenas, de 30 tns., p. A. Maseda, de Gualeguay el 9, con 772 arrobas 9 libras grasa, 527 cueros vacunos secos, 684 idem yeguarizos, 83 docenas cueros lanares; á J. Galarraga.

Ballenera n. Paulita, de 3 tns., p. G. Bulo, de Gualeguaychú el 12, con 57 sobornales yerba misionera; á Mancilla.

Pailebot n. Lucito, de 30 tns., p. J. Poige, del Salto el 2, con 500 quintales carne salada, 6 pipas grasa; á Bonorino.

Goleta n. Clara, de 51 tns., p. L. Bos, de la Concordia el 5, don 2,741 cueros vacunos secos, 22 chiguas cerda, 20 bultos sebo, 2 pipas grasa; al patron.

Bergantin Goleta n. Filomena, de 125 tns., p. F. Mora, del Paraná el 11, con 450 fanegas cal, 25 docenas escobas; á Delfino.

Pailebot oriental Carlitos, de 5 tns., p. J. Cárdenas, de la Colonia ayer, con 2,350 astas, 40 arrobas cerda, 4 chiguas id., 7 quintales cobre; á Maklin.

Queche oriental Rosita, de 11 tns., p. A. Souza, del Salto el 10, con 382 cueros vacunos secos; á Forteza.

Bergantin n. Concordia, de 220 tns., capitan Bok, de Amberes el 5 de Marzo, y de Setubal el 5 de Abril; á V. Casares é hijos: á los mismos, 132 moyes sal: á Treussein y Ca., 2 cajas papel: á Nicholson, Green y Ca., 4 cajones agua de colonia, 14 cajones papel: á Eberhard y Ca., 29 cajones medias algodon, 4 cajones mercancias: á Dunoyer y Ca., 7 cajones armas: á Caumartin, 4 cajones armas: á Bieber y Ca., 4 cajones mercancias: á Deetjen, Hughes y Ca., 10 barricas ferreteria: á la órden, 10 cajones naipes, 64 cajones armas: á Barber y Orr, 50 cajones vidrios, 10 id. cristales: á Ochoa y Ca., 5 cajones efectos, 2 bultos id., 8 ruedas: á Vamprat, 3 bultos, 1 caja ferreteria: á Casares é hijos, 200 barriles pólvora, 200 id. clavos, 2 cajones armas, 112 idem vidrios, 60 tablas: á A. P. Lezica, 9 cajones armas, 100 barriles clavos, 6 cajones mercancias, 1 bulto muestras, 100 cajones vidrios: á Diego Calvo é hijos, 4 cajones cigarros, 1 id. armas: á Barber y Orr, 1 cajon navajas.

Son nacionales.... 18
Extrangeros 2
Total.... 20

Buenos Ayres, Junio 17 de 1850.
Pedro Ximeno—

Junio 17 de 1850.
Hoy no ha habido salida de Buques.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Demuestra, y comprueba debidamente el Comisario pagador D. José Maria Rosende, haber satisfecho el haber que hizo suyo, en el mes de Marzo último, la fuerza del cuarto Batallon de infantería, habiendo invertido en el pago la suma de 10,959 pesos 5¼ reales; y mediante á que el cargo que le resulta importa 10,201 pesos 5¾ reales, deja verse que deducido del debe el haber hay un sobrante de no pagos, que asciende á 142 pesos, los que han sido enterados en la Caja de Depósitos: en mérito de todo, y no habiendo esta cuenta en su reconocimiento ofrecido reparo. puede V. E., si lo tuviese á bien, darle la correspondiente aprobacion—Buenos Ayres, Abril 26 de 1849—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—No tiene reparo la Contaduria en que V. E., si fuese de su agrado, revista de la aprobacion suprema esta cuenta relativa al pago verificado á los piquetes de linea del Batallon de nueva creacion en Maldonado. por el prest que devengaron en el mes de Marzo último. por haberla encontrado exacta, y debidamente comprobada con los documentos de su referencia. De ella resultan invertidos en dicho pago 13,938 pesos 4 reales, que con 520 pesos sobrantes de los que no se presentaron, y que han sido devueltos á la Caja de Depósitos, se igualan los 14,458 pesos 4 reales de que se tenia formado cargo al Comisario D. José Maria Rosende—Buenos Ayres, Abril 26 de 1849—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Demuestra y comprueba el Comisario Pagador D. José Maria Rosende, con los documentos que hacen el comprobante de esta cuenta, haber pagado, con la cantidad que recibió de la Tesoreria General, en tabla y dinero en mano propia á la fuerza del segundo Batallon de infanteria el prest que devengó en el mes de Marzo último: en su mérito, y no habiendo en su exámen ofrecido reparo, puede V. E., si lo tuviese á bien, darle la suprema aprobacion—Buenos Ayres, Abril 26 de 1849—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva a la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El Comisario D. José Maria Rosende comprueba, con los documentos originales que forman esta cuenta, haber invertido 28,635 pesos en el pago verificado por el prest del mes de Marzo último á los diferentes piquetes y partidas sueltas que dependen del cuartel general en los Santos Lugares de Rosas; y siéndole de cargo por lo recibido de la Tesoreria General 28,926 pesos, han quedado sobrantes, de no pagos, 290 pesos, los que han sido enterados en la Caja de Depósitos, con lo que deja igualado el debe: y es en mérito de lo expuesto, que puede la cuenta recibir la aprobacion superior, si es que V. E. fuese servido dársela—Buenos Ayres, Abril 26 de 1849—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, preste su superior aprobacion á la precedente cuenta, de lo invertido en el mes de Marzo último en los gastos del culto de la Santa Yglesia Catedral, mediante á que siendo el cargo mil ciento sesenta y dos pesos, y dándose invertidos 527 pesos, queda un sobrante de seiscientos treinta y cinco pesos, que debe formar la primera partida de cargo para el presente mes—Buenos Ayres, Abril 27 de 1849—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUZA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta de gastos del Ministerio de Hacienda que, como correspondiente al mes de Marzo último, rinde el habilitado D. José Maria Sagasta, es conforme en el cargo de 140 pesos; y dando invertidos 5 pesos queda un sobrante de 135 pesos que deben formar la primera partida de cargo para el presente mes: por lo tanto, siendo V. E. servido, puede darle su superior aprobacion—Buenos Ayres, Abril 27 de 1849—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—No encuentra la Contaduria reparo alguno en que V. E. siendo servido, preste su superior aprobacion á la precedente cuenta que rinde D. Luis Aldao como habilitado de los empleados en la Ynspeccion General de escuelas, mediante á que la suma de 166 pesos 5 reales que acredita distribuidos por sus sueldos de Marzo último es igual á la recibida de la Tesoreria General con tal objeto—Buenos Ayres, Abril 27 de 1849—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta de gastos menores del Archivo General, que rinde D. Gerónimo Lasala por los originados en el mes de Marzo último, está conforme en el cargo de cuarenta y nueve pesos; y dando invertidos veinte y cinco pesos, quedan sobrantes veinte y cuatro pesos que deben formar la primera partida de cargo para el presente mes: por lo tanto ningun reparo ofrece á la Contaduria. en que siendo V. E. servido, le dè su superior aprobacion—Buenos Ayres, Abril 27 de 1849—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Son de cargo al Comisario Pagador D. José Maria Rosende 4,673 pesos que recibió para abonar el prest que devengó, en el mes de Marzo último, el 4.° Escuadron del Regimiento Escolta de la Libertad; y respecto á que acredita la distribucion entre los acreedores al haber por la suma de 4,463 pesos, hay un sobrante de no pagos que importa 210 pesos, los que habiendo tenido entrada en la Caja de Depósitos, deja con ambas partidas saldado su debe: en su virtud, y mediante á que en su exámen no ha ofrecido reparo esta cuenta, puede V. E., si lo tuviese á bien, prestarle la superior aprobacion—Buenos Ayres, Abril 27 de 1849—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Le son de cargo al Comisario Pagador D. José Maria Rosende 3,179 pesos 3 y medio reales que recibió de la Tesoreria General para satisfacer el prest que, en el mes de Marzo último, hicieron suyo los piquetes del Regimiento num. 2 que residen en el Cuartel General de los Santos Lugares de Rosas; y mediante á que comprueba debidamente la distribucion entre los que tenian derecho al sueldo por la cantidad de 3,127 pesos 3 y medio reales, han quedado sobrantes 52 pesos, los que han sido enterados en la Caja de Depósito: en su virtud la Contaduria no tiene oposicion que hacer á esta cuenta, y puede V. E., si fuese servido, darle la aprobacion superior—Buenos Ayres, Abril 28 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubricade S.E.=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confedaracion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

ACADEMIA
DE
JURISPRUDENCIA
TEORICO PRACTICA.

Para la disertacion académica correspondiente al mes de Junio del presente año, se pronunciará por el académico Secretario Dr. D. Manuel Fernando Paz, el Viernes 28 del corriente á las cinco y media de la tarde, en la sala de sesiones, una memoria que recaerá sobre la siguiente materia:

"Del préstamo á interés: se tocarán las diversas fases de este contrato en la historia desde la antigüedad hasta nuestra legislacion actual, segun la marcha de las ideas y necesidades de la industria en los pueblos; se fijará su pasage victorioso al través de todos los obstáculos puestos á su incorporacion entre las leyes civiles: y se tratará la cuestion de su legitimidad en el sentido del derecho natural"—Sostendrá las siguientes

PROPOSICIONES.

El contrato de préstamo á interés no es contrario al derecho natural.

El premio que debe pagarse por el dinero en el contrato de préstamo á interés debe librarse á la voluntad de las partes contratantes.

Solo en el caso que se estipulare un interés que exceda al corriente de plaza en mas de la mitad, el tomador tendrá accion en su recision para pedir que se reduzca al justo precio.

Los deudores morosos en el cumplimiento de sus obligaciones están obligados á sus deudores, ademas de los perjuicios que les causaren, el interés corriente en el Comercio.

Replicantes { Dr. D. Diógenes Urquiza. / Dr. D. Juan M. Ferrero.

Adolfo Ynsiarte.
(Pro-Secretario.)

V.° B.° —*Rufino de Elizalde*—
(Censor 1.°)

LIBRERIA FRENTE DEL COLEGIO—

Mundo pintoresco y literario,

Con este título se dá á luz en Paris desde el 1.° de Octubre pasado una publicacion mensual en español, que no es mas que una reproduccion del periódico ilustrado Francés *Musée des familles*, que tanto éxito ha tenido en Francia desde 17 años y que cuenta hoy 30,000 suscritores.

El MUNDO PINTORESCO es redactado y firmado por los mas célebres autores: Lamartine, Hugo, Dumas, Janin, Balzac, Scribe, Kar, &c. é ilustrado por los primeros artistas de Paris.

Su redactor en gefe es M. Pitre-Chevalier, autor del mas hermoso libro ilustrado, LA BRETAGNE ANCIENNE ET MODERNE.

Este periódico se publica una vez al mes, por entregas de dos pliegos de impresion en 4.° ó 64 columnas compactas ilustradas con precios grabados. El todo encierra al año el valor de 8 ó 10 tomos en 8.°, y una coleccion de 150 láminas.

Las entregas se recibirán por el Paquete Yngles, y hay prontas para remitir al público las entregas correspondientes á los meses Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.

La suscricion se hará por un año entero a partir desde el 1.° de Octubre pasado, y será de 8 pesos fuertes que se abonarán anticipadamente.

Para enterarse del espíritu de esta publicacion y otros detalles; existen prospectos que se repartirán al público. j18—19c.

Editor Responsable—SANTIAGO KIERNAN.